



**INFORME/CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN  
EL DECRETO 1069 DE 2015, CAPÍTULO 4 “INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO”  
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS-ANT SEGUNDO SEMESTRE 2023.**

**OBJETIVO(S)**

Verificar el cumplimiento de la Agencia Nacional de Tierras en lo relacionado con las obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015, Capítulo 4 “Información Litigiosa del Estado”, Sección 1 “Sistema de Información Litigiosa del Estado” y los Instructivos del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “eKOGUI”, dispuestos por la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado – ANDJE.

**ALCANCE**

Evaluar los lineamientos mínimos establecidos en los Instructivos del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “eKOGUI” de Perfil Jefe de Control Interno V.13, para el período comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2023.

**CRITERIO(S):**

- Decreto 2052 de 2014 «*Por el cual se reglamenta la implementación del sistema único de gestión e información de la actividad litigiosa del Estado, (eKOGUI)*».
- Decreto 1069 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho.*” capítulo 4 «*Información litigiosa del Estado*”, Sección 1 “*Sistema de información litigiosa del Estado*».
- Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “eKOGUI”, Perfil Jefe de Control Interno V.15 de enero de 2024
- Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “eKOGUI”, Manual del Abogado de mayo de 2019.
- Instructivo para el perfil de Administrador de la Entidad en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado V.1. de abril de 2019.
- Resolución 6783 del 5 junio de 2019 «*Por la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación de la Agencia Nacional de Tierras*».



## METODOLOGÍA/DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO.

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2052 de 2014 «Por el cual se reglamenta la implementación del sistema único de gestión e información de la actividad litigiosa del Estado, (eKOGUI)» y en el Decreto 1069 de 2015 «Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho», el Equipo de la Oficina de Control Interno de la Agencia Nacional de Tierras - ANT, adelantó la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad mencionada y en los protocolos, lineamientos e instructivos definidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, a través de la información allegada por las dependencias las cuales se contrastan con la plataforma eKOGUI.

Conforme con lo antes expuesto, la Oficina de Control Interno solicitó a la Oficina Jurídica y a la Subdirección Administrativa y Financiera, mediante correo electrónico del 6 de febrero de 2024, la entrega de la información relacionada con la actividad litigiosa de la Agencia Nacional de Tierras correspondiente al segundo semestre de 2023, para ser entregada a más tardar el día 16 de febrero de 2024.

El día 5 de febrero de 2024 se realizó reunión presencial con la oficina jurídica de la entidad, con el fin de socializar la finalidad del informe en mención y solicitar la entrega de la información para estructurar el mismo, en esta reunión se deja como enlace de la dependencia al contratista Julián Castillo.

La subdirección Administrativa y financiera dio respuesta a la solicitud de información el día 16 de febrero de 2024 a través del correo electrónico [ana.alzatea@ant.gov.co](mailto:ana.alzatea@ant.gov.co) enviado al correo [control.interno@ant.gov.co](mailto:control.interno@ant.gov.co).

La Oficina Jurídica dio respuesta a la solicitud de información el día 20 de febrero de 2024 a través del memorando con radicado No. 202410300052053. De igual forma, remitió la información solicitada vía correo electrónico [lisseth.benavides@ant.gov.co](mailto:lisseth.benavides@ant.gov.co) enviado a [ana.bautista@ant.gov.co](mailto:ana.bautista@ant.gov.co).

El día 07 de marzo de 2024 se realizó reunión en la oficina Jurídica con el objeto de revisar procesos que ya tenían sentencia y su respectiva provisión contable.

**Anotación previa:** Los datos registrados en el sistema eKOGUI, se encuentran en constante rotación, razón por la cual, el informe se efectúa con la información que reportaba el sistema a la fecha en la que el equipo evaluador de la oficina de Control Interno realizó los descargues correspondientes de



la matriz en la plataforma, la cual correspondió a 22 de febrero de 2024, por esta razón los procesos que sean incluidos de manera posterior a la fecha de descarga de esta, no se verán reflejados en el presente documento aun cuando correspondan al periodo evaluado.

A continuación, se presentan los resultados de la verificación realizada por el Equipo de la Oficina de Control en el marco de sus competencias:

**I. USUARIOS DEL SISTEMA: INSTRUCTIVO PERFIL JEFE DE CONTROL INTERNO / ARTICULO 2.2.3.4.1.6 DECRETO 1069-2015**

Para efectos de realizar la validación de los usuarios registrados al sistema conforme con lo establecido en el Instructivo Jefe de Oficina de Control Interno y Artículo 2.2.3.4.1.6 del Decreto 1069-2015, la Oficina de Control Interno verificó los usuarios registrados en la plataforma así:

- **Jefe de Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces.**

El Rol jefe de la oficina jurídica o quien haga sus veces, estaba asignado del 1 de julio al 05 de septiembre de 2023 al doctor Edison Murillo Mosquera y del 6 de septiembre al 31 de diciembre de 2023 al Doctor Rafael Alberto Rincón Patiño, lo que deja en evidencia que durante el segundo semestre del año 2023 se mantuvo activo el rol.

<input type="checkbox"/>	7	EDINSON	MURILLO MOSQUERA	98763161		Inactivo	edinson.murillo@ant.gov.co	2022-10-25	2023-09-05
--------------------------	---	---------	------------------	----------	--	----------	----------------------------	------------	------------

Imagen N° 1- Pantallazo eKOGUI- Usuarios/Administrador del Sistema- Jefe Oficina Jurídica.

<input type="checkbox"/>	2	RAFAEL ALBERTO	RINCON PATIÑO	71585513		Inactivo	rafael.rincon	2023-09-05	2024-01-18
--------------------------	---	----------------	---------------	----------	--	----------	---------------	------------	------------

Imagen N° 2- Pantallazo eKOGUI- Usuarios/Administrador del Sistema- Jefe Oficina Jurídica.



• **Administrador del Sistema en la entidad.**

El rol jefe de administrador del sistema en la entidad, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2023 estaba asignado al Doctor Jesús Horacio Párraga Aponte, lo cual evidencia que durante el segundo semestre del año 2023 se mantuvo activo el rol.

Núm.	Nombres	Apellidos	Identificación	Roles	Estado	Correo	Fecha última activación	Fecha última inactivación
1	JESUS HORACIO	PARRAGA APONTE	19419310	Administrador entidad/Abogado	Activo	jesus.parraga@agenciadetierras.gov.co	2020-01-14	

Imagen N° 3- Pantallazo eKOGUI- Usuarios/Administrador del Sistema- Administrador del Sistema.

• **Apoderado de entidad.**

En el rol de apoderados de la entidad para el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2023, se registraron 15 abogados, evidenciando que dos de ellos quedaron inactivos antes de terminarse la vigencia (el día 5 de septiembre de 2023), de lo que se puede colegir que desde la fecha en mención hasta el 31 de diciembre de 2023 estuvieron activos 13 abogados.

Nombres	Apellidos	Rol	Estado	Correo	última activación	última inactivación
RICARDO MANUEL	DE AVILA SUAREZ	Abogado	Activo	ricardo.deavila@ant.gov.co	2023-05-11	
PAMELA	LALINDE PEREZ	Abogado	Activo	pamelalalindep@gmail.com	2021-09-22	
MIRNA ROSARIO	OVIDEO DIAZ	Abogado	Activo	rossydiaz32@hotmail.com	2023-02-06	
MARIA CAMILA	CARDONA LAGUNA	Abogado	Activo	mariacamilacardi@gmail.com	2023-02-08	
LIZA LORETHY	LOZANO TORRES	Abogado	Activo	lizalozano123@gmail.com	2023-02-08	
JOSE LUIS	SANCHEZ VARGAS	Abogado	Activo	joseluissanvar@gmail.com	2023-03-17	
JOSE GUILLERMO	BOTERO PEREZ	Abogado	Activo	jguille12@hotmail.com	2023-02-08	
JOHN JAIME	ZULUAGA GIL		Inactivo	jjaimenzuluaga@yahoo.com	2023-05-11	2023-09-05
JESUS HORACIO	PARRAGA APONTE	Administrador entidad/Abogado	Activo	jesus.parraga@agenciadetierras.gov.co	2019-03-28	
FERNANDO	MOTTA CARDENAS	Abogado	Activo	abogadofmc@gmail.com	2020-02-19	
DIANA LUCIA	ALDANA GIRALDO	Abogado	Activo	diana.aldana@ant.gov.co	2023-03-29	
DANIELA SOFIA	ZUÑIGA CANDELARIO		Inactivo	daniela.zuniga.candelario@gmail.com	2023-02-08	2023-09-05
CARLOS HERNANDO	VIVAS PEREZ	Abogado	Activo	carlosvivas@gmail.com	2020-08-28	
ANGELA FERNANDA	CRUZ BERNAL	Abogado/Formulador de política	Activo	angelafcruzbernal@gmail.com	2023-03-16	
ALEX BRAHNER	ALVAREZ RAMOS	Abogado	Activo	alexalvarez0195@gmail.com	2023-01-18	



• **Secretario Técnico Comité de Conciliación.**

El Rol de Secretaría Técnica Comité del Conciliación durante el segundo semestre de 2023 lo ocupó la Doctora Karen Vanesa Soto Petro

<input type="checkbox"/>	5	KAREN VANESA	SOTO PETRO	1064987506	Secretario Técnico Comité de Conciliación	Activo	Karen.soto@ant.gov.co	2023-03-23	
--------------------------	---	--------------	------------	------------	---	--------	-----------------------	------------	--

Imagen N° 4- Pantallazo eKOGUI- Usuarios/Administrador del Sistema- Secretaría Técnica.

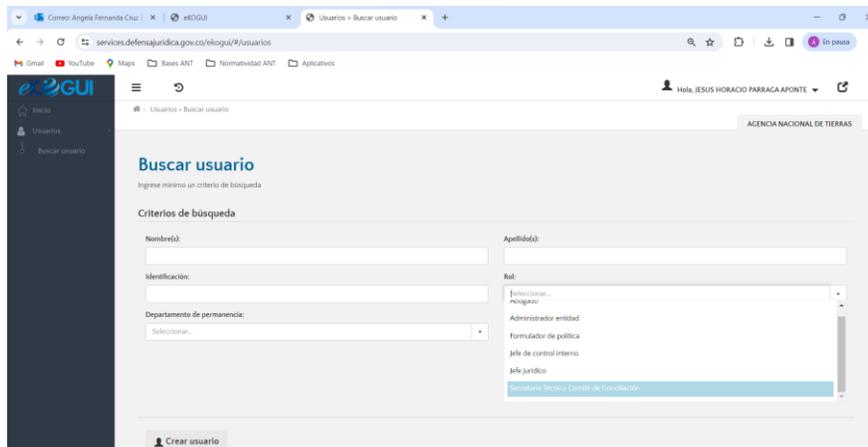
• **Jefe de Oficina Financiera o quien haga sus veces.**

En la verificación realizada, no se observó que la Agencia Nacional de Tierras registrara usuario para el rol de la referencia.

A este aspecto la Oficina Jurídica respondió:

**OBSERVACIÓN Nro 1 DE LA OFICINA JURÍDICA:**

*El rol de jefe financiero no se encuentra en el aplicativo eKOGUI. Se adjunta imagen*



**ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN Nro. 1:**

El rol de jefe financiero no se ha registrado. Por lo anterior la OCI se mantiene en lo observado. Por ello se recomienda la creación de este, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1069 de 2015 de



acuerdo con el Artículo 2.2.3.4.1.6. *Usuarios del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI*. Para efectos de lo establecido en el presente capítulo, son usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado -eKOGUI, los funcionarios que ocupen los siguientes cargos o designaciones:

Jefe de Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces.

Administrador del Sistema en la entidad.

Apoderado de entidad.

Secretario técnico Comité de Conciliación.

**Jefe de Oficina Financiera o quien haga sus veces.**

Jefe de Oficina de Control Interno o quien haga sus veces.

(Decreto 2052 de 2014 artículo 6º).

Además de lo anterior se le establecen funciones de acuerdo con el **Artículo 2.2.3.4.1.12. Funciones del jefe financiero o quien haga sus veces**. Son funciones del jefe financiero o quien haga sus veces frente al Sistema Único de Gestión e información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, las siguientes:

1. Gestionar, de acuerdo con sus competencias y dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, el proceso de pagos de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia.

2. Vigilar que todos los procesos judiciales tengan el valor de la provisión contable registrada en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI en caso de pérdida. (Decreto 2052 de 2014 artículo 12).

Así las cosas, la oficina de Control Interno se mantiene en esta observación y le solicita a la Oficina Jurídica hacer lo propio para la creación del citado perfil.

• **Jefe de Oficina de Control Interno o quien haga sus veces**

El rol de jefe de la oficina de Control Interno, estaba asignado del 1 de julio al 16 de agosto de 2023 a la doctora Ana Marlenne Huertas López y del 17 de agosto al 31 de diciembre de 2023 la Doctora Lilia María Rodríguez Albarracín, lo cual permite evidenciar que durante el segundo semestre del año 2023 se mantuvo activo el rol.

<input type="checkbox"/>	4	ANA MARLENNE	HUERTAS LOPEZ	41773519		Inactivo	ana.huertas@adr.gov.co	2021-04-19	2023-08-16
--------------------------	---	--------------	---------------	----------	--	----------	------------------------	------------	------------



<input type="checkbox"/>	2	LILIA MARIA RODRIGUEZ ALBARRACIN	52838316		Inactivo	lilia.rodriquez@ant.gov.co	2023-08-16	2024-02-12
--------------------------	---	----------------------------------	----------	--	----------	----------------------------	------------	------------

Imagen N° 5- Pantallazo eKOGUI- Usuarios/Administrador del Sistema- Jefe Oficina Control Interno

Finalmente se evidencia que en la plataforma fue creado el rol de Formulator de Política, durante el segundo semestre del 2023, del 1 de julio al 8 de octubre no se reporta responsable y del 09 de octubre al 31 de diciembre de 2023 se registra a la Doctora Angela Fernanda Cruz Bernal

<input type="checkbox"/>	1	NATALY CANO BOTERO	43222116		Inactivo	natacabo.abogada@gmail.com	2022-08-23	2023-02-09
<input type="checkbox"/>	2	ANGELA FERNANDA CRUZ BERNAL	1032466214	Abogado/Formulator de política	Activo	angelafernandacruz@gmail.com	2023-10-09	

Imagen N° 6- Pantallazo eKOGUI- Usuarios/Administrador del Sistema- Formulator de política

**II. ARTÍCULO 2.2.3.4.1.7. Funciones del jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad o quien haga sus veces**

Son funciones del jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, las siguientes:

**2.1 Coordinar el registro oportuno y la actualización permanente de la información de la actividad litigiosa de la entidad, en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI de conformidad con los lineamientos, protocolos e instructivos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.**

Con el fin de verificar la actualización oportuna de los procesos judiciales en el Sistema e-KOGUI, para el segundo semestre del 2023, el Equipo evaluador de la Oficina de Control Interno, solicitó a la Oficina Jurídica información sobre el número de procesos activos y terminados; de igual forma se realizó la consulta con el reporte "procesos judiciales" dispuesto en el módulo de consulta y reportes del Sistema e-KOGUI, observándose un total de 760 procesos judiciales de los cuales se toma una muestra aleatoria de **90/10**, los cuales dan una población de 63 procesos que son revisados por el equipo. En estos se logró observar que 17 procesos no tienen riesgos calificados (26.98 %) del total de la población analizada; 15 tienen una calificación de riesgo media (23.8 %); 13 de estos se encuentran desactualizados (20.6 %); 11 tienen calificación de perdida remota (17.46 %); 5 procesos tienen



calificación baja (7.9 %) y dos procesos se calificaron con probabilidad alta (3.17%), tal como se muestra en la siguiente tabla.

Número EKOGUI	Código único del proceso	Despacho Judicial Actual	Acción O Medio de Control, Procedimiento o Subtipo de Proceso	Calidad de la agencia	Fecha de registro del proceso	Observaciones de la OCI	RIESGO	OBSERVACIONES NRO. 2 OFICINA JURÍDICA
2478903	05001400302420200018100	JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN	VERBAL - SERVIDUMBRE	DEMANDADO	2023/10/09	Contrastadas las evidencias cargadas en el sistema de información litigiosa eKOGUI con el repositorio documental dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, se observa que, no se encuentran cargadas las decisiones relevantes, como por ejemplo sentencia en primera instancia proferida el 16/11/2023. En cuanto a la calificación del riesgo se evidencia en el eKOGUI que No se ha realizado una calificación del riesgo y provisión contable.	No calificado	<i>El proceso ya se encuentra actualizado en la plataforma</i>
2134299	11001333603320190028700	JUZGADO 09 ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	DEMANDANTE	2020/06/22	Contrastadas las evidencias cargadas en el sistema de información litigiosa eKOGUI con el repositorio documental dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para el efecto, se observa que, las actuaciones cargadas se encuentran actualizadas	No calificado	
2478753	73152408900120210000900	JUZGADO 01 PROMISCUO MUNICIPAL DE CASABIANCA	VERBAL - SERVIDUMBRE	DEMANDADO	2023/10/07	Revisadas las evidencias cargadas en el sistema de información litigiosa eKOGUI se observa que el último reporte de actualización del estado del proceso fue la contestación de la demanda con fecha del 24 de febrero de 2021, Sin embargo, no fue posible contrastar el estado del proceso con los aplicativos de la rama judicial dado que estos no arrojan resultado en la búsqueda con el número de radicado. En cuanto a la calificación del riesgo se evidencia en el eKOGUI que No se ha realizado una calificación	No calificado	<i>Se remitió memorado con radicado 202310311892101 solicitando expediente y no ha sido remitido</i>



						del riesgo y provisión contable.		
2498666	11001310304120220034200	JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	DECLARATIVO ESPECIAL - EXPROPIACION	DEMANDADO	2023/12/03	Contrastadas las evidencias cargadas en el sistema de información litigiosa eKOGUI con el repositorio documental dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, se observa que, no se encuentran cargadas las decisiones relevantes, como por ejemplo, la contestación de la Demanda por parte de la ANT que se surtió el 2/03/2023, el Auto que fija fecha de audiencia o diligencia para el 4/03/2024 el cual fue publicada el 16/11/2023, lo que puede generar la no comparecencia del apoderado de la entidad a la actuación en mención y con ello perder la posibilidad de ejercer el derecho a la defensa. En cuanto a la calificación del riesgo se evidencia que esta Remota y sin provisión contable	REMOTO	



2410454	15001233100420110033200	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTADO	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	DEMANDADO	2023/03/22	Contrastadas las evidencias cargadas en el sistema de información litigiosa eKOGUI con el repositorio documental dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, se observa que, no se encuentran cargadas las decisiones relevantes, como por ejemplo, contestación de la acción Popular por parte del INCODER que se surtió el 20/03/2014, sentencia en primera instancia proferida el 27/04/2018, recibido del Consejo de Estado modificando la sentencia de fecha 22/01/2020, entre otras que inciden de manera directa en la actuación judicial por parte de la defensa de la entidad. En cuanto a la clasificación del riesgo se evidencia que No se ha realizado una calificación del riesgo y provisión contable	No calificado	<i>Este proceso se recibió desactualizado y sin piezas procesales. actualmente con el expediente digital del proceso. teniendo en cuenta el gran tamaño del expediente y el peso de sus archivos, previamente a realizar el cargue en ekogui, se deben realizar labores tales como: división de documentos, reducción del tamaño de los archivos con herramientas de inteligencia artificial y depuración, dado que, muchos de los archivos sobrepasan el tamaño permitido por el aplicativo por lo cual no se permite su cargue. a la mayor brevedad posible se realizará la calificación del riesgo y provisión contable.</i>
2474816	47001233300020230001200	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE MAGDALENA	NULIDAD SIMPLE	DEMANDADO	2023/09/25	Contrastadas las evidencias cargadas en el sistema de información litigiosa eKOGUI con el repositorio documental dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura SAMAI, para el efecto, se observa que, las actuaciones cargadas se encuentran actualizadas. En cuanto a la calificación del riesgo se evidencia que esta remota sin provisión contable.	Remota	<i>Al respecto de la falta de provisión contable, es preciso advertir que la demanda no pretende ningún tipo de erogación económica, dado que el medio de control, es de nulidad simple y solo persigue la nulidad de acto administrativo, en ese orden de ideas es 00, tal como está allí consignado.</i>
2157730	13001333300620190001000	JUZGADO 06 ADMINISTRATIVO ORAL DE CARTAGENA	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	DEMANDANTE	2020/11/02	Contrastadas las evidencias cargadas en el sistema de información litigiosa eKOGUI con el repositorio documental dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura SAMAI, para el efecto, se observa que, las actuaciones cargadas se encuentran actualizadas.	No calificado	



2425209	13001333300120210012200	JUZGADO 01 ADMINISTRATIVO ORAL DE CARTAGENA	CONTROVERSIA CONTRACTUALES	DEMANDANTE	2023/05/04	Contrastadas las evidencias cargadas en el sistema de información litigiosa eKOGUI con el repositorio documental dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura SAMAI, para el efecto, se observa que, las actuaciones cargadas se encuentran actualizadas.	No calificado	
2271784	50001233300020210032900	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE META	NULIDAD SIMPLE	DEMANDANTE	2022/03/03	Contrastadas las evidencias cargadas en el sistema de información litigiosa eKOGUI con el repositorio documental dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura SAMAI, para el efecto, se observa que, las actuaciones cargadas se encuentran actualizadas.	No calificado	<i>Este proceso actualmente se encuentra actualizado. a la mayor brevedad posible se realizará la calificación del riesgo y provisión contable.</i>
2082297	47001233300020190005700	DESPACHO 00 DE LA SECCION TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO	REPARACION DIRECTA	DEMANDADO	2019/10/21	Contrastadas las evidencias cargadas en el sistema de información litigiosa eKOGUI con el repositorio documental dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura SAMAI, para el efecto, se observa que, las actuaciones cargadas se encuentran actualizadas. En cuanto a la clasificación del riesgo se evidencia que es baja sin provisión contable.	Baja	
2492856	81001310500120210012200	JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA	ORDINARIO LABORAL	DEMANDADO	2023/11/21	Revisadas las evidencias cargadas en el sistema de información litigiosa eKOGUI se observa que el último reporte de actuaciones dentro del proceso fue el auto que admite la demanda con fecha 09/02/2022, Sin embargo, no fue posible contrastar el estado del proceso con los aplicativos de la rama judicial dado que estos no arrojan resultado en la búsqueda con el número de radicado. En cuanto a la calificación del riesgo se evidencia en el eKOGUI que esta en Remota sin provisión contable.	Remota	



2279825	20011310300120190016000	JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA	DECLARATIVO ESPECIAL - EXPROPIACION	DEMANDADO - LITISCONSORCIO	2022/03/29	Revisadas las evidencias cargadas en el sistema de información litigiosa eKOGUI se observa que el último reporte de actuaciones dentro del proceso fue Sentencia proferida el 18/03/2022 en el que declara la expropiación en favor de la Agencia Nacional de Infraestructura "ANI" y a la fecha no se registran actuaciones de recursos por parte de la entidad, Sin embargo, no fue posible contrastar el estado del proceso con los aplicativos de la rama judicial dado que estos no arrojan resultado en la búsqueda con el número de radicado. En cuanto a la calificación del riesgo se evidencia en el eKOGUI que está en Remota sin provisión contable.	Remota	
2477464	05001400301320190093900	JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN	VERBAL - SERVIDUMBRE	DEMANDADO	2023/10/03	Revisadas las evidencias cargadas en el sistema de información litigiosa eKOGUI se observa que el último reporte de actuaciones dentro del proceso fue contestación de la reforma de la demanda con fecha 27/01/2021, Sin embargo, no fue posible contrastar el estado del proceso con los aplicativos de la rama judicial dado que estos no arrojan resultado en la búsqueda con el número de radicado. Se deja como observación la necesidad de construir el expediente en el sistema, toda vez que han transcurrido aproximadamente 3 años sin que se reporte posibles actuaciones que involucren los intereses de la entidad. En cuanto a la calificación del riesgo No se ha realizado una calificación del riesgo y provisión contable	No calificado	<i>Proceso en trámite judicial de emplazamientos. se hace memorando solicitando el expediente el cual está en revisión para su envío. si no se tiene más piezas procesales no es posible actualizar ekogui</i>



228255	50001233100020100013700	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE META	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DEMANDADO	2012/12/31	<p>Contrastadas las evidencias cargadas en el sistema de información litigiosa eKOGUI con el repositorio documental dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, se observa que, en la plataforma SAMAI las actuaciones inscritas son menos de las que reporta la entidad en el eKOGUI, por lo que no permite realizar un análisis a detalle del estado actual del proceso en relación a la información reportada en la página oficial del Consejo Superior de la Judicatura, Sin embargo se deja en mención que la última actuación reportada por la entidad en el eKOGUI corresponde a auto de trámite ante la segunda instancia impetrado el 17/01/2023. En cuanto a la clasificación del riesgo se evidencia que se encuentra desactualizada siendo la calificación anterior baja y sin provisión contable.</p>	Desactualizado	<p><i>Al respecto de la observación referente a que hay más actuación en ekogui, que en samai, es preciso advertir que es un proceso de 2010, por lo que el expediente es híbrido (físico y digital) y no se encuentra completo en samai, pero ese es un tema que solo puede resolver la rama.</i></p> <p><i>La provisión contable no esta desactualizada, el asunto es que, como el riesgo es bajo, no hay lugar a provisión contable y al respecto de la última actualización, ese es el auto que comunica la sentencia de segunda instancia y por la cual terminó el proceso.</i></p> <p><i>Esta pendiente pasarlo de activo a terminado, toda vez, que ya hay sentencia de segunda instancia favorable a la entidad.</i></p>
352547	47001333300320130008900	JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA	REPARACION DIRECTA	DEMANDADO	2013/08/16	<p>Revisadas las evidencias cargadas en el sistema de información litigiosa eKOGUI se observa que el último reporte de actuaciones dentro del proceso fue contestación de la reforma de la demanda con fecha 27/01/2021, Sin embargo, no fue posible contrastar el estado del proceso con los aplicativos de la rama judicial dado que estos no arrojan resultado en la búsqueda con el número de radicado. Se deja como observación la necesidad de construir el expediente en el sistema, toda vez que han transcurrido aproximadamente 3 años sin que se reporte posibles actuaciones que involucren los intereses de la entidad. En cuanto a la calificación del riesgo No se ha realizado una calificación del riesgo y provisión contable</p>	No calificado	<p><i>La última actuación registrada en el aplicativo ekogui es del 30 de agosto de 2017, y fue registrada el 16 de agosto de 2018 como un poder. al consultar en los aplicativos de la rama judicial se evidencia que el proceso fue admitido en 2013-05-07 y que, tras recurso de reposición, mediante oficio no. 855/13 del 11 de julio de 2013 fue remitido para reparto nuevamente a los despachos de bogotá, correspondiendo al juzgado 034 administrativo de bogotá con radicado 11001333603420130009 100. al intentar afiliar los dos procesos procesos que se encuentran creados aparte en ekogui, el sistema reporta que debe realizarse solicitud a la adje atendiendo a que el último de los procesos ya se encuentra terminado. la</i></p>



								<i>mencionada solicitud fue radicada por correo el 21-03-2024</i>
2353556	11001400301820210083100	JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	VERBAL - SERVIDUMBRE	DEMANDADO	2022/10/03	Contrastadas las evidencias cargadas en el sistema de información litigiosa eKOGUI con el repositorio documental dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, se observa que, en la plataforma esta creado el proceso, pero no tiene actuaciones registradas, por lo que limita la verificación por parte del equipo de Control Interno, Sin embargo, se deja en mención que la última actuación reportada por la entidad en el eKOGUI, corresponde a la contestación de la demanda de fecha 30/09/2022. En cuanto a la clasificación del riesgo se evidencia que se encuentra desactualizada siendo la calificación anterior remota y sin provisión contable.	Desactualizado	<i>Se hizo oficio solicitando el expediente. el cual está en revisión para su envío. una vez se tenga el expediente se actualizará en ekogui</i>
1082957	85001333300120160040500	JUZGADO 01 ADMINISTRATIVO DE YOPAL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DEMANDADO	2017/10/09	Contrastadas las evidencias cargadas en el sistema de información litigiosa eKOGUI con el repositorio documental dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, se observa que, el proceso se encuentra en estado archivo definitivo desde el 26/03/2019 y que esta actuación no se encuentra registrada en el aplicativo eKOGUI, actuación que puede dar lugar a cambiar el estado de activo a terminado. En cuanto a la clasificación del riesgo se evidencia que esta en medio y sin provisión contable.	Medio	<i>Se añadió la última actuación faltante y cambió el estado del proceso a terminado</i>



408229	470012333100020130014900	DESPACHO 00 DE LA SECCION TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO	NULIDAD SIMPLE	DEMANDADO	2013/12/18	Revisadas las evidencias cargadas en el sistema de información litigiosa eKOGUI se observa que el último reporte de actuaciones dentro del proceso fue auto que cierra debate probatorio del recurso ordinario segunda instancia de fecha 16/10/2020. Sin embargo, no fue posible contrastar el estado del proceso con los aplicativos de la rama judicial dado que estos no arrojan resultado en la búsqueda con el número de radicado. En cuanto a la clasificación del riesgo se encuentra desactualizada siendo la anterior medio y sin provisión contable.	Desactualizado	<i>se actualizó agregando la sentencia de segunda instancia en el proceso. la búsqueda del proceso en aplicativos de la rama debe hacerse bajo el radicado 47001233300020130014900 ya que se dio un cambio en el radicado, el cual está registrado en el aplicativo ekogui.</i>
2144441	15001333300920200004100	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DEMANDADO	2020/09/08	Contrastadas las evidencias cargadas en el sistema de información litigiosa eKOGUI con el repositorio documental dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, se observa que, en la plataforma esta creado el proceso pero no tiene actuaciones registradas, por lo que se ve limitada la verificación por parte del equipo de Control Interno, Sin embargo se deja en mención que la última actuación reportada por la entidad en el eKOGUI, corresponde al auto que resuelve la concesión de recurso ordinario con fecha de registro del 13/05/2021. En cuanto a la clasificación del riesgo se evidencia que se encuentra en riesgo Alto desde el 04/12/2021 sin provisión contable	Alto	<i>La anterior apoderada no había realizado la actualización en su debido momento, sin embargo, el proceso si tenía actuaciones registradas en los años pasados, revisado el expediente se evidencia que la última actuación cargada es la sentencia de segunda instancia. respecto a la provisión contable establecida en cero a pesar de la calificación del riesgo, se justifica por cuanto las pretensiones de la demanda se limitaban a la nulidad del acto, sin que se pretendiera ningún tipo de resarcimiento económico.</i>



1089589	76001233100020100039100	DESPACHO 00 DE LA SECCION TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO	REPARACION DIRECTA	DEMANDADO	2017/10/23	Contrastadas las evidencias cargadas en el sistema de información litigiosa eKOGUI con el repositorio documental dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura SAMAI, se observa que, la última actuación registrada corresponde a el archivo del proceso con fecha 25/05/2023, actuación que no se ve relacionada en el aplicativo eKOGUI, lo que puede dar lugar a una mala calificación en el estado del proceso de activo a terminado. En cuanto a la clasificación del riesgo se evidencia que está en medio y sin provisión contable.	Medio	<i>Se realiza oficio solicitando acceso al expediente y poder actualizar ekogui</i>
827308	50001333300720150043800	JUZGADO 07 ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENT O DEL DERECHO	DEMANDADO	2016/05/31	Contrastadas las evidencias cargadas en el sistema de información litigiosa eKOGUI con el repositorio documental dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura SAMAI, se observa que, en el Ekpgui la última actuación registrada corresponde a un auto que fija fecha para diligencia y/o audiencia con fecha 12/09/2022 y en la información registrada en el aplicativo SAMAI hay actuaciones posteriores como por ejemplo los alegatos de conclusión por parte de la ANT con fecha 28/08/2023, actuaciones procesales que son relevantes previo proferir sentencia. En cuanto a la calificación del riesgo se evidencia que está en baja y sin provisión contable.	Baja	<i>se hizo el cargue de los alegatos de conclusión por parte de la ant, que es la última actuación de la entidad, al respecto de la provisión contable en 00, esta se da porque el riesgo de pérdida es bajo, por lo que no hay lugar a ella, de igual manera, se aclara que las pretensiones no tienen por fin erogación económica.</i>



2475996	4,70013E+22	JUZGADO 08 ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	NULIDAD SIMPLE	DEMANDADO	2023/09/29	Contrastadas las evidencias cargadas en el sistema de información litigiosa eKOGUI con el repositorio documental dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura SAMAI, se observa que, en el EKOGUI las piezas procesales que están cargadas son Demanda y Auto que la admite y en la información registrada en el aplicativo SAMAI hay actuaciones posteriores, mismas que son relevantes para proferir sentencia. En cuanto a la calificación del riesgo se evidencia No se ha realizado una calificación del riesgo y provisión contable	No calificado	<i>Este proceso se recibió desactualizado y sin piezas procesales. se cuenta actualmente con el expediente digital del proceso. teniendo en cuenta el gran tamaño del expediente y el peso de sus archivos, previamente a realizar el cargue en ekogui, se deben realizar labores tales como: división de documentos, reducción del tamaño de los archivos con herramientas de inteligencia artificial y depuración, dado que, muchos de los archivos sobrepasan el tamaño permitido por el aplicativo por lo cual no se permite su cargue. a la mayor brevedad posible se realizará la calificación del riesgo y provisión contable.</i>
1157426	47001233100020030096100	DESPACHO 00 DE LA SECCION TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO	REPARACION DIRECTA	DEMANDADO	2018/02/22	Este proceso tiene provisión contable por un valor registrado de \$ 2.493.506.831- tiene Sentencia condenatoria	Alta	<i>Es un proceso migrado en ekogui, lo cual dificulta su actualización en cuanto al cargue de documentos. resaltando que el mismo se recibió desactualizado y sin piezas procesales. además, a la fecha no permite el cargue como quiera que no está visible la pestaña "examinar", que es la que permite actualizar los soportes documentales, por tanto, se remitirá correo a soporte ekogui con el fin de que se dé solución a este inconveniente. Se cuenta actualmente con el expediente digital del proceso de la segunda instancia, el cual está conformado por 29 archivos, 4 carpetas. teniendo en cuenta el tamaño del expediente y el peso de sus archivos, previamente a realizar el cargue en ekogui, se deben realizar labores conexas como: división de documentos, reducción del tamaño de los archivos con herramientas de inteligencia artificial y</i>



								<p><i>depuración, dado que, muchos de los archivos sobrepasan el tamaño permitido por el aplicativo por lo cual no se permite su cargue.</i></p> <p><i>La última actuación registrada, es del 2023-11-30, y es que se devolvió el expediente al tribunal de origen, el tribunal administrativo del magdalena, tras confirmarse mediante providencia del 14 de noviembre de dos mil veintitrés (2023) del consejo de estado el auto del 27 de mayo de 2020, mediante el cual el tribunal resolvió desfavorablemente el incidente de liquidación de perjuicios promovido por la parte actora en el asunto de la referencia, negando la liquidación del lucro cesante propuesta por la parte actora, al estimar que no cumplió la carga probatoria que le asistía de acuerdo con los parámetros fijados en la sentencia del 1° de agosto de 2016.</i></p>
375208	13001233100020130011900	DESPACHO 00 DE LA SECCION TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DEMANDADO	2013/10/07	<p>Revisadas las evidencias cargadas en el sistema de información litigiosa eKOGUI se observa que el último reporte de actualización del estado del proceso fue la audiencia de pruebas registrado 2019-08-29. Sin embargo, no fue posible contrastar el estado del proceso con los aplicativos de la rama judicial dado que estos no arrojan resultado en la búsqueda del número de radicado. proceso con calificación en plataforma eKOGUI, baja con un "valor presente contingencia sugerido" \$ 758.524.459</p>	Baja	<p><i>Se realiza oficio solicitando acceso al expediente y poder actualizar ekogui</i></p>



2262766	85001333300120200021700	JUZGADO 01 ADMINISTRATIVO ORAL DE YOPAL	REPARACION DIRECTA	DEMANDADO	2022/01/31	<p>Contrastadas las evidencias cargadas en el sistema de información litigiosa eKOGUI con el repositorio documental dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura SAMAI, se observa que, no se encuentran cargadas varias decisiones relevantes adoptadas dentro del mismo por el Juzgado. La calificación en plataforma eKOGUI se indica que la calificación de pérdida es remota con Valor presente contingencia sugerido \$ 104.376.751</p>	Remota	<i>La anterior apoderada no había realizado la actualización en su debido momento, sin embargo, se realizó el cargue de piezas procesales con las que a la fecha el proceso se encuentra totalmente actualizado. de conformidad con la calificación del riesgo el proceso no requiere contar con registro de valor en provisión contable.</i>
2182281	50001333300520210002900	JUZGADO 05 ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	DEMANDADO	2021/03/03	<p>Contrastadas las evidencias cargadas en el sistema de información litigiosa eKOGUI con el repositorio documental dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura SAMAI, se observa que, no se encuentran cargadas las decisiones relevantes adoptadas dentro del mismo por el Juzgado, como por ejemplo la sentencia de primera instancia que DECLARA PROBADA LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA de la ANT y además NIEGA el amparo de los derechos colectivos solicitados por los demandantes respecto de los habitantes de la comunidad del centro poblado Buena Vista, ubicado en la Vereda El Centro del Municipio de Acacías, de conformidad con las consideraciones expuestas en esta providencia. La calificación del riesgo de pérdida se registró en «remota» con lo cual no se requiere provisión contable.</p>	Remota	<i>Este proceso se recibió desactualizado y sin piezas procesales. el expediente es híbrido (físico y digital). en cuanto al expediente físico, teniendo en cuenta el gran tamaño del expediente y el peso de sus archivos, previamente a realizar el cargue en ekogui, se deben realizar labores tales como: división de documentos, reducción del tamaño de los archivos con herramientas de inteligencia artificial y depuración, dado que, muchos de los archivos sobrepasan el tamaño permitido por el aplicativo por lo cual no se permite su cargue.</i>



138395	1100103260002000000000,00	DESPACHO 00 DE LA SECCION TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DEMANDADO	2012/12/31	<p>Contrastadas las evidencias cargadas en el sistema de información litigiosa eKOGUI con el repositorio documental dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura SAMAI, se encuentra que falta actualizar el proceso.</p> <p>Tiene probabilidad de pérdida calificada como media, se encuentra además una alerta: "Calificación del riesgo y provisión contable. Su calificación está desactualizada, por favor vuelva a calificar el proceso"</p>	Media	<p>El proceso se encuentra actualizado con la última actuación que requiere registro que fue la sentencia, posterior a ello se decretó archivo del proceso, sin embargo, la parte demandante solicitó que no se archivara el proceso hasta tanto no se incluyera la aclaración de voto de un magistrado, por lo que una vez sea notificada esta aclaración, se podrá cambiar el estado del proceso a terminado. se actualizó la calificación.</p>
138581	19001233000020070010800	DESPACHO 00 DE LA SECCION TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	DEMANDADO	2012/12/31	<p>Contrastadas las evidencias cargadas en el sistema de información litigiosa eKOGUI con el repositorio documental dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para el efecto, se observa que falta actualizar la información del proceso. Proceso calificado con probabilidad de pérdida baja, en la plataforma se genera una alerta Calificación del riesgo y provisión contable. "Su calificación está desactualizada, por favor vuelva a calificar el proceso" y cuenta con provisión contable de \$ 1.421.030.190</p>	Desactualizado	<p>La anterior apoderada no había realizado la actualización del proceso en su debido momento, sin embargo, se procedió a realizar el respectivo cargue de las piezas procesales quedando actualizado. se actualiza la calificación, no obstante, se debe tener en cuenta que la calificación del riesgo es bajo por tanto no se registra provisión contable.</p>
2428162	41001233300020220013800	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE HUILA	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	DEMANDADO	2023/05/12	<p>Contrastadas las evidencias cargadas en el sistema de información litigiosa eKOGUI con el repositorio documental dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura SAMAI, se encuentra que falta actualizar la información, faltan piezas procesales. Proceso calificado con riesgo medio bajo.</p>	Medio	<p>Este proceso se recibió desactualizado y sin piezas procesales. actualmente se cuenta con el expediente digital del proceso. teniendo en cuenta el gran tamaño del expediente y el peso de sus archivos, previamente a realizar el cargue en ekogui, se deben realizar labores tales como: división de documentos, reducción del tamaño de los archivos con herramientas de inteligencia artificial y depuración, dado que, muchos de los archivos sobrepasan el tamaño permitido por el</p>



								<i>aplicativo por lo cual no se permite su cargue.</i>
2132222	05660408900120190010700	JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN	VERBAL - SERVIDUMBRE	DEMANDADO	2020/05/05	Revisadas las evidencias cargadas en el sistema de información litigiosa eKOGUI se observa que el último reporte de actualización del estado del proceso fue la contestación de la demanda registrada 2021-11-11, con lo cual se estima que el reporte procesal está totalmente desactualizado. Sin embargo, no fue posible contrastar el estado del proceso con los aplicativos de la rama judicial dado que estos no arrojan resultado en la búsqueda del número de radicado. La calificación en «remota» con lo cual no se requiere provisión contable. <i>con alerta: Su calificación está desactualizada, por favor vuelva a calificar el proceso.</i>	Desactualizado	<i>Se solicitó expediente 202410305347781 del 31 de enero de 2024</i>
2353242	13001233300020220041200	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	DEMANDADO	2022/10/03	Contrastadas las evidencias cargadas en el sistema de información litigiosa eKOGUI con el repositorio documental dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura SAMAI, se observa que no se encuentran actualizado el proceso en eKOGUI, Solo está cargado en eKOGUI el auto que admite demanda. Proceso calificado con medio bajo.	Medio	<i>actualizado</i>



621391	11001032600020130007300	DESPACHO 00 DE LA SECCION TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO	RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION	DEMANDADO	2015/02/26	Contrastadas las evidencias cargadas en el sistema de información litigiosa eKOGUI con el repositorio documental dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura SAMAI , se observa que no se encuentran actualizado el proceso en eKOGUI, Solo está cargado en eKOGUI el auto que admite demanda. Calificación con riesgo medio bajo. Calificación del riesgo y provisión contable. Su calificación está desactualizada, por favor vuelva a calificar el proceso.	Desactualizado	<i>actualizado</i>
2488129	85001333300120190043600	JUZGADO 01 ADMINISTRATIVO DE YOPAL	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	DEMANDADO - LITISCONSORCIO	2023/11/07	Contrastadas las evidencias cargadas en el sistema de información litigiosa eKOGUI con el repositorio documental dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura SAMAI, se encuentra que solo tienen cargados, tres piezas procesales: auto que admite demanda, contestación medida cautelar y auto que resuelve medida cautelar. además, en la plataforma se genera una alarma: " <i>No se ha realizado una calificación del riesgo y provisión contable</i> ". Mediante providencia de fecha 07 de septiembre de 2023, el Tribunal Administrativo de Casanare confirmó la sentencia emitida por el Juzgado Primero Administrativo de Casanare el 04 de noviembre de 2021, mediante la cual se dispuso negar las pretensiones de la demanda. Se sugiere actualizar la información de este proceso en la plataforma eKOGUI	No calificado	<i>Pendiente de providencia para actualizar y cerrar el asunto.</i>
2275821	11001400305520210065300	JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	VERBAL - SERVIDUMBRE	DEMANDADO	2022/03/17	Contrastadas las evidencias cargadas en el sistema de información litigiosa eKOGUI con el repositorio documental dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura	Desactualizado	<i>Se solicitó expediente 202310309168251. internamente se está solicitando la naturaleza del predio</i>



						para el efecto, se observa que, no se encuentran cargadas las decisiones relevantes adoptadas dentro del mismo por el Juzgado, como por ejemplo Auto agrega respuesta de registro y pone en conocimiento al demandante - segundo se requiere a SNR para que proceda a registrar la sentencia de servidumbre. En cuanto a la calificación del riesgo se genera en la plataforma lo siguiente: "Calificación del riesgo y provisión contable. Su calificación está desactualizada, por favor vuelva a calificar el proceso"		
1317556	23001400300220160004100	JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA	DECLARATIVO ESPECIAL - DESLINDE Y AMOJONAMIENTO	DEMANDADO	2018/10/01	Contrastadas las evidencias cargadas en el sistema de información litigiosa eKOGUI con el repositorio documental dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para el efecto, se observa que, no se encuentran cargadas las decisiones relevantes tal como la registrada en fecha 16/12/2021 Auto Ordena TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO.	Desactualizado	La anterior apoderada no había realizado la actualización del proceso en su debido momento, sin embargo, se procedió a realizar el respectivo cargue de las piezas procesales quedando actualizado.
1092813	68001333300120170023200	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	DEMANDADO	2017/10/26	Contrastadas las evidencias cargadas en el sistema de información litigiosa eKOGUI con el repositorio documental dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, se observa que se encuentran cargadas decisiones relevantes adoptadas dentro del mismo por el Juzgado, como por ejemplo SENTENCIA, RECURSOa. La calificación del riesgo de pérdida se registró en «remota» con lo cual no se requiere provisión contable, sin embargo, la plataforma genera alerta : "Calificación del riesgo y provisión contable. Su calificación está desactualizada, por favor vuelva a calificar el proceso"	Desactualizado	Este proceso se recibió desactualizado y sin piezas procesales. actualmente se cuenta con el expediente digital del proceso. teniendo en cuenta el gran tamaño del expediente y el peso de sus archivos, previamente a realizar el cargue en ekogui, se deben realizar labores adicionales tales como: división de documentos, reducción del tamaño de los archivos con herramientas de inteligencia artificial y depuración, dado que, muchos de los archivos sobrepasan el tamaño permitido por el aplicativo por lo cual no se permite su cargue. a la mayor brevedad posible Se actualizará los



								<i>calificación del riesgo y provisión contable.</i>
1373661	05604408900120180028200	JUZGADO 01 PROMISCUO MUNICIPAL DE REMEDIOS	VERBAL - SERVIDUMBRE	DEMANDADO - LITISCONSORC IO	2019/02/11	Contrastadas las evidencias cargadas en el sistema de información litigiosa eKOGUI con el repositorio documental dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura TYBA, se observa que no difiere de las piezas procesales cargadas en la plataforma. La calificación del riesgo de pérdida se registró en «remota» con lo cual no se requiere provisión contable, sin embargo, la plataforma genera alerta : "Calificación del riesgo y provisión contable. Su calificación está desactualizada, por favor vuelva a calificar el proceso"	Desactualiz ado	<i>Se actualizó calificación del riesgo 2024-03-20</i>
2277481	11001310303820200036900	JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	DECLARATIVO ESPECIAL - EXPROPIACION	DEMANDADO	2022/03/23	Contrastadas las evidencias cargadas en el sistema de información litigiosa eKOGUI con el repositorio documental dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura , se observa que no se encuentran cargadas decisiones relevantes adoptadas dentro del mismo por el Juzgado. La calificación del riesgo de pérdida se registró en «Media» con lo cual no se requiere provision contable, sin embargo, la plataforma genera alerta: "Calificación del riesgo y provisión contable. Su calificación está desactualizada, por favor vuelva a calificar el proceso"	Desactualiz ado	



1064345	25000233600020170043500	DESPACHO 00 DE LA SECCION TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO	REPARACION DIRECTA	DEMANDADO	2017/08/31	<p>Contrastadas las evidencias cargadas en el sistema de información litigiosa eKOGUI con el repositorio documental dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, se observa que se encuentran cargadas decisiones relevantes adoptadas dentro del mismo por el Juzgado. La calificación del riesgo de pérdida se registró en «Media» con lo cual no se requiere provision contable, sin embargo, la plataforma genera alerta: "Calificación del riesgo y provisión contable. Su calificación está desactualizada, por favor vuelva a calificar el proceso"</p>	Desactualizado	<p>La anterior apoderada no había realizado la actualización del proceso en su debido momento. se procedió a realizar el cargue de las últimas piezas procesales. se actualiza la calificación, no obstante, se debe tener en cuenta que la calificación del riesgo es bajo por tanto no se registra provisión contable.</p>
2305969	47001233300020220009400	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE MAGDALENA	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	DEMANDADO	2022/06/08	<p>Contrastadas las evidencias cargadas en el sistema de información litigiosa eKOGUI con el repositorio documental dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura SAMAI, se observa que no se encuentran cargadas actuaciones como incidente de nulidad. La calificación del riesgo de pérdida se registró en «remota» con lo cual no se requiere provision contable, sin embargo, la plataforma genera alerta : "Calificación del riesgo y provisión contable. Su calificación está desactualizada, por favor vuelva a calificar el proceso"</p>	Desactualizado	<p>Se solicitó acceso a expediente digital. en SAMAI no se obtienen la totalidad de las piezas procesales necesarias para actualizar el proceso judicial y cerrarlo.</p>
1392301	08001233300120130021000	DESPACHO 00 DE LA SECCION TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO	REPARACION DIRECTA	DEMANDADO	2019/03/30	<p>Calificación del riesgo y provisión contable. Esta es la calificación más reciente- pese a estar con calificación con probabilidad de pérdida remota y tener sentencia en primera instancia en el cual se negaron las suplicas de la demanda, se encuentra que hay provisión por \$ 17.151.011.617</p>	Remota	



2414240	47001333300220170012500	JUZGADO 02 ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA	REPARACION DIRECTA	DEMANDADO	2023/03/30	Calificación del riesgo y provisión contable. Su calificación está desactualizada, por favor vuelva a calificar el proceso- pese a estar con calificación con probabilidad de pérdida remota, se encuentra que hay provisión por \$ 211.684.055	Remota	<i>La anterior apoderada no había realizado la actualización del proceso en su debido momento, se procedió a realizar el cargue de las piezas procesales hasta el acta de audiencia inicial, diligencia en la que se desvinculó a la ant con la que el proceso se entiende terminado. adicionalmente es importante indicar que el proceso no cuenta con provisión contable por lo cual no requiere actualización.</i>
2131279	11001032600020190006100	DESPACHO 00 DE LA SECCION TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO	SOLICITUD DE REVISION EVENTUAL	DEMANDADO	2020/04/21	Contrastadas las evidencias cargadas en el sistema de información litigiosa eKOGUI con el repositorio documental dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura SAMAJ, se observa que, no se encuentran cargadas las decisiones relevantes adoptadas dentro del mismo por el H. Consejo de Estado, como por ejemplo el auto de 12 de julio de 2022 por medio del cual se adecuó el medio de control de acción de revisión agraria a nulidad y restablecimiento del derecho. De igual forma tampoco se encuentra evidencia de los memoriales presentados por las partes durante el trámite procesal. Finalmente se sugiere que, en cumplimiento del manual del abogado expedido por la ANDJE, se actualice el apartado de medio de control que se registró en el sistema eKOGUI con base en lo decidido por el H. Consejo de Estado en la providencia de 12 de julio de 2022. La calificación del riesgo de pérdida se registró en «remota» con lo cual no se requiere provisión contable.	Remota	<i>El 13 de marzo de 2024 se actualiza el proceso, se carga el auto que adecua el medio de control y remite a tribunal administrativo de bolivar del 12 de julio de 2022; se tiene actualización indicando el cambio de radicado del proceso 13001233300020230010 200.</i>



2265949	05001400301820220006200	JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN	VERBAL - SERVIDUMBRE	DEMANDADO - LITISCONSORCIO	2022/02/15	Contrastadas las evidencias cargadas en el sistema de información litigiosa eKOGUI con el repositorio documental dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para el efecto, se observa que, no se encuentran cargadas las decisiones relevantes adoptadas dentro del mismo por el Juzgado, como por ejemplo las providencias que resuelven el nombramiento de auxiliares de la justicia. De igual forma tampoco se encuentra evidencia de los memoriales presentados por las partes durante el trámite procesal. La calificación del riesgo de pérdida se registró en «remota» con lo cual no se requiere provisión contable.	Remota	
2134298	11001334305920190003700	JUZGADO 59 ADMINISTRATIVO DE LA SECCION TERCERA DE BOGOTA	REPARACION DIRECTA	DEMANDANTE	2020/06/22	Contrastadas las evidencias cargadas en el eKOGUI con el repositorio documental dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura SAMAI, se observa que, no se encuentran cargadas las decisiones relevantes adoptadas dentro del mismo por el juzgado, como por ejemplo la sentencia de primera instancia proferida el 14 de diciembre de 2023. De igual forma tampoco se encuentra evidencia de los memoriales presentados por las partes durante el trámite procesal. Finalmente se sugiere actualizar de manera urgente este proceso toda vez que se observa que solo registraron actuaciones correspondientes al 2021, generando así que se presente falta de información relevante de 2 años, lo cual impide verificar los resultados del litigio en primera instancia, ya que en el sistema de consulta de la Rama Judicial dicha providencia no se encuentra cargada.	No calificado	<i>El 13 de marzo de 2024 se actualiza el proceso, se carga la sentencia del 14 de diciembre de 2023, registra carga de documentos del año 2022, se actualiza el día de hoy con la carga de los alegatos de conclusión.</i>



2444298	25000233600020181034000	DESPACHO 00 DE LA SECCION TERCERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE CUNDINAMARCA	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	DEMANDANTE	2023/06/29	<p>Revisadas las evidencias cargadas en el sistema de información litigiosa eKOGUI se observa que si bien la demanda se interpuso ante el tribunal administrativo de Cundinamarca, esta fue remitida por competencia factor cuantía a los juzgados administrativos de Bogotá, con lo cual, al realizar la búsqueda del número único de procesos en el aplicativo SAMAI no se logró obtener ningún resultado que permitiera contrastar lo cargado por los abogados de la Agencia con el verdadero hilo procesal que se ha venido surtiendo, situación que genera incertidumbre frente al estado del proceso. se sugiere dar cumplimiento a lo dispuesto en el manual del abogado expedido por la ANDJE para el registro de las actuaciones procesales en el aplicativo eKOGUI, ya que con información que se arroja no se puede establecer tan siquiera el número único de radicado del proceso o el despacho que tiene su conocimiento.</p>	No calificado	<p><i>El proceso actualmente cursa bajo radicado 11001336035201900111 00, al cargar en ekogui el auto que ordena remitir a otro despacho y relacionar el nuevo radicado, genera error por ya estar creado el nuevo proceso, se remite el 21 de marzo de 2024 correo a soporte de ekogui manifestando el error presentado, para que sea fusionada la información. el proceso 11001336035201900111 00 se encuentra creado en ekogui y se encuentra actualizado.</i></p>
---------	-------------------------	--	-----------------------------	------------	------------	---	---------------	---



2236090	4,40012E+22	DESPACHO 02 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA GUAJIRA	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	DEMANDADO - SUCESOR PROCESAL	2021/10/04	<p>Contrastadas las evidencias cargadas en el sistema de información litigiosa eKOGUI con el repositorio documental dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura SAMAI, se observa que, no se encuentran cargadas las decisiones relevantes adoptadas dentro del mismo por el Tribunal, como por ejemplo la sentencia de primera instancia proferida el 9 de noviembre de 2022 y el recurso de apelación interpuesto. De igual forma tampoco se encuentra evidencia de los memoriales presentados por las partes durante el trámite procesal. Finalmente se sugiere actualizar de manera urgente este proceso toda vez que se observa que solamente se registraron actuaciones correspondientes al 2022, generando así que se presente falta de información relevante de 1 año, situación que resulta gravosa para la agencia en el entendido que este trámite esta al despacho para sentencia de segunda instan en el H. Consejo de Estado, bajo el radicado número 44001233300220140000 101. La calificación del riesgo de pérdida se registró en «medio bajo» con lo cual no se requiere provisión contable.</p>	Mediobajo	<p><i>La anterior apoderada no había realizado la actualización del proceso en ekogui en la oportunidad correspondiente. se procedió a realizar el cargue de las piezas procesales más relevantes entre las que se encuentran la sentencia de primera instancia, el recurso ordinario presentado y el auto de admisión del recurso, cumpliendo con la respectiva actualización del proceso.</i></p>
2480125	25772408900120230012100	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL DE SUESCA	VERBAL - SERVIDUMBRE	DEMANDADO	2023/10/12	<p>Revisadas las evidencias cargadas en el sistema de información litigiosa eKOGUI se observa que el último reporte de actualización del estado del proceso fue la admisión de la demanda por auto de 10 de julio de 2023. Sin embargo, no fue posible contrastar el estado del proceso con los aplicativos de la rama judicial dado que estos no arrojan resultado en la búsqueda del número de radicado.</p>	Bajo	<p><i>proceso sin registro en página de la rama - tiene reporte 202310309462221 contestación de demanda del 2023-07-30- cuenta con calificación del riesgo 2024</i></p>



2502942	15051408900120230013000	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL DE ARCABUCO	VERBAL - SERVIDUMBRE	DEMANDADO	2023/12/18	<p>Contrastadas las evidencias cargadas en el sistema de información litigiosa eKOGUI con el repositorio documental dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para el efecto, se observa que, no se encuentran cargadas las decisiones relevantes adoptadas dentro del mismo por el Juzgado, como por ejemplo la providencia que fijó fecha de inspección judicial. No se observa calificación de riesgo de pérdida.</p>	No calificado	<p><i>tiene actualización de calificación del riesgo desde 2024-03-13- se solicitó concepto de naturaleza jurídica 12-10-2023 9-17pm - se envió solicitud de insumos memorando a dae 202310300384853 del 2023-10-18 y SDPAYGJ 202310300384843 del 2023-10-18 - contestación 202310313603151 del 2023-10-18 poder 202310313581091 del 2023-10-18 - se tramitó mediante oficio de contestación 202310313603151del 2023-10-18</i></p>
228455	19001232400020100005800	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CAUCA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DEMANDADO	2012/12/31	<p>Contrastadas las evidencias cargadas en el sistema de información litigiosa eKOGUI con el repositorio documental dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura SAMAI, se observa que, no se encuentran cargados los memoriales presentados por las partes durante el trámite procesal en ambas. Finalmente se sugiere actualizar la información de consulta del proceso dado que este trámite esta al despacho para sentencia de segunda instan en el H. Consejo de Estado, bajo el radicado número 19001233100020100005 801. La calificación del riesgo de pérdida se registró en «medio alto» con lo cual no se requiere provisión contable.</p>	Medio alto	<p><i>En ekogui se encuentran cargados los documentos relevantes, los demás memoriales que reposan en SAMAI, en el trámite de segunda instancia, son memoriales con poderes, solicitando reconocimiento personería jurídica, renunciaciones de apoderados, en general temas de trámite y no de fondo.</i></p>



2132358	27001233300020160005000	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE CHOCHO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DEMANDADO	2020/05/06	Contrastadas las evidencias cargadas en el sistema de información litigiosa eKOGUI con el repositorio documental dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura SAMAI, se observa que, no se encuentran cargadas las decisiones relevantes adoptadas dentro del mismo por el Tribunal desde el año 2016, como quiera que se observa solo el cargue de 2 piezas procesales, que no permite evidenciar el estado real del proceso. De igual forma tampoco se encuentra evidencia de los memoriales presentados por las partes durante el trámite procesal. Finalmente se sugiere actualizar de manera urgente este proceso. La calificación del riesgo de pérdida se registró en «medio bajo» con lo cual no se requiere provisión contable.	Medio Bajo	
2235231	11001310302320210032800	JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	DECLARATIVO ESPECIAL - EXPROPIACION	DEMANDADO	2021/09/30	Contrastadas las evidencias cargadas en el sistema de información litigiosa eKOGUI con el repositorio documental dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para el efecto, se observa que, se encuentran cargadas los autos proferidos por el Despacho. La calificación del riesgo de pérdida se registró en «bajo» con lo cual no se requiere provisión contable.	Bajo	



1130789	08758310300220140007900	JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD	DECLARATIVO ESPECIAL - EXPROPIACION	DEMANDADO	2018/01/22	Revisadas las evidencias cargadas en el sistema de información litigiosa eKOGUI se observa que el último reporte de actualización del estado del proceso fue la admisión de la demanda por auto de 30 de abril de 2024, con lo cual se estima que el reporte procesal está totalmente desactualizado. Sin embargo, no fue posible contrastar el estado del proceso con los aplicativos de la rama judicial dado que estos no arrojan resultado en la búsqueda del número de radicado. La calificación del riesgo de pérdida se registró en «medio bajo» con lo cual no se requiere provisión contable.	Mediobajo	<i>El auto de admisión es de fecha 30 de abril de 2014. posteriormente no registra actuación alguna. el despacho judicial no emite información alguna. ni tiene registrada actuación alguna posterior.</i>
1079802	25000233600020170129000	DESPACHO 00 DE LA SECCION TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO	REPARACION DIRECTA	DEMANDADO	2017/10/02	Contrastadas las evidencias cargadas en el sistema de información litigiosa eKOGUI con el repositorio documental dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura SAMAI, se observa que, el reporte procesal está completamente desactualizado, habida cuenta que, ya se profirió sentencia de segunda instancia por el H. Consejo de Estado, sin que esto se vea reflejado en el aplicativo eKOGUI, tampoco se observó la actualización del número único de proceso en cuanto al recurso que se estaba surtiendo generando así una desactualización de la información general. se recomienda realizar la actualización del proceso toda vez que en el mismo la parte demandante fue condenada en costas a favor de la Agencia.	Medio	<i>Las actuaciones del proceso judicial fueron actualizadas en ekogui el 12 de marzo de 2024 ingresando la sentencia de segunda instancia junto a lo estimado en costas procesales, de lo cual quedo registro en la plataforma.</i>



1155077	50001233100020100013800	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE META	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DEMANDADO	2018/02/20	Contrastadas las evidencias cargadas en el sistema de información litigiosa eKOGUI con el repositorio documental dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura SAMAI, se observa que, el proceso no está actualizado, aunque tiene las piezas procesales relevantes, se recomienda cambiar su estado a "terminado" en razón al auto de 29de noviembre de 2022 en el cual el a quo obedece y cumple lo dispuesto por el ad quem	remota	<i>en trámite la terminación</i>
1177764	11001333605920140014200	JUZGADO 59 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA SECCION TERCERA DE BOGOTA	REPARACION DIRECTA	DEMANDADO	2018/03/13	Contrastadas las evidencias cargadas en el sistema de información litigiosa eKOGUI con el repositorio documental dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura SAMAI, se observa que, no se encuentran cargadas las decisiones relevantes adoptadas dentro del mismo por el juzgado, como por ejemplo la sentencia de primera instancia proferida el 10 de agosto de 2022 ni el auto de concedió el recurso de apelación frente al fallo. De igual forma tampoco se encuentra evidencia de los memoriales presentados por las partes durante el trámite procesal. Finalmente se sugiere actualizar de manera urgente este proceso toda vez que se observa que solamente se registraron actuaciones correspondientes al 2018, generando así que se presente falta de información relevante de 5 años. Ahora bien, la anterior recomendación resulta relevante dado que ni siquiera se ha actualizado la corporación actual que tiene el conocimiento del proceso, siendo este el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, con estado al Despacho para fallo desde el 31 de enero de 2024.	media	<i>Se actualizó la información del proceso, se registró la modificación del radicado por cambio a segunda instancia, sin embargo, el aplicativo ekogui no permitió el cambio del despacho que actualmente tiene el proceso en segunda instancia.</i>



333472	47001333100620110025800	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE MAGDALENA	REPARACION DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO	DEMANDADO	2013/05/19	<p>Revisadas las evidencias cargadas en el sistema de información litigiosa eKOGUI se observa que el último reporte de actualización del estado del proceso fue sobre el auto que decretó pruebas de 23 de noviembre de 2022. Sin embargo, no fue posible contrastar el estado del proceso con los aplicativos de la rama judicial dado que estos no arrojan resultado en la búsqueda del número de radicado. La calificación del riesgo de pérdida se registró en «medio bajo» con lo cual no se requiere provisión contable.</p>	<p>Es un proceso migrado en ekogui, lo cual dificulta su actualización en cuanto al cargue de documentos. resaltando que el mismo se recibió desactualizado y sin piezas procesales.</p> <p>Además, a la fecha no permite el cargue como quiera que no está visible la pestaña "examinar", que es la que permite actualizar los soportes documentales, por tanto, se remitirá correo a soporte ekogui con el fin de que se dé solución a este inconveniente.</p> <p>Se cuenta actualmente con el expediente digital del proceso de la segunda instancia, el cual está conformado por 231 archivos, 39 carpetas. teniendo en cuenta el gran tamaño del expediente y el peso de sus archivos, previamente a realizar el cargue en ekogui, se deben realizar labores conexas como: división de documentos, reducción del tamaño de los archivos con herramientas de inteligencia artificial y depuración, dado que, muchos de los archivos sobrepasan el tamaño permitido por el aplicativo por lo cual no se permite su cargue.</p> <p>En este momento se está gestionando un requerimiento probatorio, a través de radicados nros. 20231030023243, 20231030169623 y 20231030169643 para dar respuesta de fondo a los requerimientos probatorios dentro de la acción popular con radicado no. 47001333300620110025800. la última actuación registrada, es del 2024-03-18 memorial recibido, referente a una solicitud de expediente.</p>
--------	-------------------------	--	--	-----------	------------	--	--



1169723	15001315300220170031700	DESPACHO 04 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACA	EJECUTIVO	DEMANDADO	2018/03/06	Revisadas las evidencias cargadas en el sistema de información litigiosa eKOGUI se observa que el último reporte de actualización del estado del proceso fue sobre el auto que concedió el recurso de apelación. Sin embargo, no fue posible contrastar el estado del proceso con los aplicativos de la rama judicial dado que estos no arrojan resultado en la búsqueda del número de radicado. La calificación del riesgo de pérdida se registró en «medio bajo» con lo cual no se requiere provisión contable.	Medio bajo	<i>De este proceso existen dos radicados ekogui. 1169723 y 2143051. la razón es que el proceso inicialmente se radicó en un juzgado, y se remitió por competencia a otro juzgado quien le asignó otro radicado diferente.</i>
128874	11001333103020090027100	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE CUNDINAMARCA	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	DEMANDADO	2012/12/31	Contrastadas las evidencias cargadas en el sistema de información litigiosa eKOGUI con el repositorio documental dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura SAMAJ, se observa que, no se encuentran cargadas las decisiones relevantes adoptadas dentro del mismo por el juzgado en primera instancia, como por ejemplo la sentencia definitiva de la primera instancia que se dictó. De igual forma tampoco se encuentra evidencia de los memoriales presentados por las partes durante el trámite procesal. Finalmente se sugiere actualizar de manera urgente este proceso toda vez que se observa que solamente se registraron actuaciones correspondientes al 2021, generando así que se presente falta de información relevante de 2 años. Ahora bien, la anterior recomendación resulta relevante dado que ni siquiera se ha actualizado el número único del proceso.	Medio	<i>Este proceso se recibió desactualizado y sin piezas procesales. el expediente es híbrido (físico y digital). se cuenta actualmente con el expediente digital del proceso. teniendo en cuenta el gran tamaño del expediente y el peso de sus archivos, previamente a realizar el cargue en ekogui, se deben realizar labores conexas como: división de documentos, reducción del tamaño de los archivos con herramientas de inteligencia artificial y depuración, dado que, muchos de los archivos sobrepasan el tamaño permitido por el aplicativo por lo cual no se permite su cargue.</i>



2200104	11001334305820190033500	JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DE CARTAGENA	REPARACION DIRECTA	DEMANDANTE	2021/05/17	Existe un error en el número único de radicado que reporta el sistema. El correcto es 13001333301420200019 200. El proceso se encuentra actualizado.	No calificado	
2480487	15500408900120210002300	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL DE OICATA	VERBAL - SERVIDUMBRE	DEMANDADO	2023/10/13	Revisadas las evidencias cargadas en el sistema de información litigiosa eKOGUI se observa que el último reporte de actualización del estado del proceso fue sobre el auto que admitió la demanda de 20 de abril de 2021. Sin embargo, no fue posible contrastar el estado del proceso con los aplicativos de la rama judicial dado que estos no arrojan resultado en la búsqueda del número de radicado. No se observa calificación del riesgo de pérdida	No calificado	<i>Se solicitó información a la ORIP Tunja mediante radicado 202310309600881 del 17 de agosto de 2023. solicito expediente 202310309603681 del 17 de agosto de 2023.</i>
2233773	17001333300320210010500	JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO DE MANIZALES	REPARACION DIRECTA	DEMANDADO	2021/09/27	Contrastadas las evidencias cargadas en el sistema de información litigiosa eKOGUI con el repositorio documental dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para el efecto, se observa que, no se encuentran cargadas las decisiones relevantes adoptadas dentro del mismo por el Juzgado, como por ejemplo las providencias dictadas durante la etapa probatoria. De igual forma tampoco se encuentra evidencia de los memoriales presentados por las partes durante el trámite procesal. La calificación del riesgo de pérdida se registró en «media baja» con lo cual no se requiere provisión contable.	Media baja	<i>Se realiza oficio solicitando acceso al expediente y poder actualizar ekogui</i>



2481861	11001400302020200065500	JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	VERBAL - SERVIDUMBRE	DEMANDADO	2023/10/21	Contrastadas las evidencias cargadas en el sistema de información litigiosa eKOGUI con el repositorio documental dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para el efecto, se observa que, no se encuentran cargadas las decisiones relevantes adoptadas dentro del mismo por el Juzgado, como el tema de la transacción parcial por mejoras. De igual forma tampoco se encuentra evidencia de los memoriales presentados por las partes durante el trámite procesal. No se observa calificación del riesgo de pérdida	No calificado	Se hizo oficio solicitando el expediente el cual está en revisión para su envío
---------	-------------------------	--------------------------------------	----------------------	-----------	------------	---	---------------	---

De igual forma, la Oficina de Control Interno solicitó a la Oficina Jurídica la información de los procesos judiciales activos y terminados, esto con el fin de contrastarlos con el informe reportado por la plataforma eKOGUI, dicha información fue allegada mediante un archivo Excel denominado «BASE DE DATOS TOTAL PROCESOS REPRESENTACIÓN JUDICIAL 2023», en el que se encontró que hay 690 procesos activos, 284 en estado de terminado y 383 sin clasificación de su estado, para un total de 1357 procesos, lo cual, presupone un 30% de falta de registro en la plataforma eKOGUI.

Así las cosas, considera necesario la Oficina de Control Interno hacer la observación al respecto del control de seguimiento que se debe tener para realizar una adecuada disposición de la información para identificar los procesos que en la actualidad tiene la Agencia Nacional de Tierras, información necesaria para evitar que se materialicen los riesgos 47 y 48 clasificados en el «mapa riesgos de gestión ANT 2023» de la Agencia como **EXTREMOS** con impactos residuales finales clasificados como **CATASTRÓFICOS**, por la inacción de la entidad al interior del debate judicial que ocasione la pérdida efectiva de los procesos.

**OBSERVACIÓN Nro. 3 DE LA OFICINA JURÍDICA:**

*«Desde la Oficina Jurídica se considera que esta observación presentada por la Oficina de Control Interno frente a (...) una adecuada disposición de la información para identificar los procesos que en la actualidad tiene la Agencia Nacional de Tierras (...) no está relacionada con la comparación realizada entre el informe reportado por la plataforma eKOGUI y el archivo Excel denominado «BASE DE DATOS TOTAL PROCESOS REPRESENTACIÓN JUDICIAL 2023», dado que, el no registro de procesos en el aplicativo eKOGUI no es un hecho que esté directamente atado con la identificación de los procesos que en la actualidad tiene la Agencia, por lo que, de manera respetuosa, se solicita su eliminación de este informe preliminar. »*



**ANÁLISIS No. 2 DE LAS OBSERVACIONES NRo.2 (observaciones contenidas en la tabla anterior) y 3. REALIZADAS POR LA OFICINA JURÍDICA:**

**Frente a las observaciones de la tabla:** La OCI revisó los procesos tomados como muestra para este ejercicio y constató el estado de los mismos en las diferentes plataformas dispuestas por la rama judicial con el fin de validar lo reportado en la plataforma e-KOGUI, tal verificación arrojó que varios procesos objeto de muestra cómo se plasma en la tabla se encontraban en estado desactualizado, por lo que cuando se envió el informe preliminar a la Oficina Jurídica, esta dependencia los revisa y procede a actualizar algunos de estos y a realizar gestiones para actualizar los otros.

Así las cosas, la Oficina de Control Interno reitera la importancia de la actualización de los procesos, no solo del objeto de muestra para este ejercicio, sino de todos los que la Agencia Nacional de Tierras se encuentre involucrados.

**Frente a la observación nro. 3:** El equipo evaluador frente a la observación planteada por la Oficina Jurídica considera que se hace necesario contar con una base datos que contenga la totalidad de los procesos en los cuales se encuentra vinculada la Agencia sin importar la calidad de sujeto procesal que ostente, máxime cuando en el archivo Excel denominado «*BASE DE DATOS TOTAL PROCESOS REPRESENTACIÓN JUDICIAL 2023*» remitido por esa dependencia se observó que hay 690 procesos activos, 284 en estado de terminado y 383 sin clasificación de su estado, para un total de 1357 procesos, lo cual, presupone un 30% de falta de registro en la plataforma eKOGUI.

Se necesario reiterar, que lo anterior impacta directamente en la obligación de reporte que tiene la ANT en sistema eKOGUI, dado que, no existe otra forma de validar si los procesos reportados en dicha plataforma corresponden en 100% a los que se esta vinculado y que deben reposar en dicho sistema. Por lo expuesto la OCI mantiene en su integridad la anotación realizada.

**2.2 Gestionar, de acuerdo con sus competencias y dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, el proceso de pagos de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia.**

Una vez revisados los procesos objeto de muestra, por parte del equipo de seguimiento se encontraron dos procesos con calificación de riesgo alto, los cuales están identificados en la plataforma eKOGUI con los números 2144441 y 1157426; el primero tiene sentencia de segunda instancia y no tiene provisión contable dado que la orden de la sentencia consiste en una obligación de hacer, y por ende a la ANT no se le condena en valor económico, el segundo radicado tiene sentencia condenatoria y tiene provisión contable, sin embargo no se ha efectuado pago alguno frente a esta condena. finalmente se observó

De igual forma, se observó que el proceso identificado con el numero eKOGUI 603061 cuenta con sentencia condenatoria de segunda instancia en firme dentro del medio de control de acción de grupo



en cual, entre otros, se ordenó la reubicación de una población afectada por un acto administrativo del otrora INCODER, orden que el abogado de los parceleros demandantes utilizó para interponer un proceso ejecutivo en contra de la Agencia con el fin que se le reconozcan indemnización de perjuicios por un presunto incumplimiento de la orden judicial, razón por la cual tiene una calificación del riesgo como alto con una provisión contable de 73.187.443.633,59. Frente al particular no se ha realizado pago alguno por parte de la agencia.

También se observó que en el caso número 1392301 pese a tener una calificación como “remota”, tiene una provisión contable por un valor de \$17.151.011.617; en el caso número 2414240 también está calificado con riesgo de pérdida “remota” y tiene provisión contable por la suma de \$ 211.684.055.

Insiste el equipo evaluador de la importancia de mantener un control riguroso y un registro preciso de la actividad litigiosa para salvaguardar las finanzas de la ANT.

### **2.3. Liderar la aplicación de los lineamientos e instructivos que expida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para la implementación y uso Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI.**

De acuerdo con la muestra objeto de observación por parte del equipo evaluador, la población de 63 procesos que son revisados por el equipo se observa un porcentaje alto en cuanto a la actualización de los procesos en la plataforma, 17 procesos no tienen riesgo calificados, correspondientes a un 26.98 % y 13 procesos desactualizados correspondiente al 20.6 %.

Las entidades y organismos del orden nacional deben seguir las directrices proporcionadas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica para garantizar un manejo adecuado del sistema y una gestión eficiente de la actividad litigiosa del Estado, con ello se busca centralizar y unificar la información sobre los procesos judiciales en los que el Estado está involucrado, con el objetivo de prevenir daños antijurídicos y proteger los intereses litigiosos de la Nación. Por lo que se debe mantener la información dentro de la plataforma actualizada y por ende la calificación de los riesgos.



**III. ARTÍCULO 2.2.3.4.1.9. Funciones del administrador del Sistema en la entidad.**

Son funciones del administrador del Sistema Único de Gestión e Información de Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, las siguientes:

**3.1 Servir de canal de comunicación entre la Agencia y los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI en la entidad. y gestionar con los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI en la entidad, las solicitudes de verificación, corrección e incorporación de información que realice la Agencia Nacional de defensa Jurídica del Estado, en los plazos que ésta establezca**

El Administrador de Entidad actúa como un enlace entre la Agencia y los usuarios del sistema. Su rol es facilitar la comunicación bidireccional, asegurando que las directrices, actualizaciones y cualquier información relevante fluyan eficientemente entre ambas partes.

Además de esta función, el eKOGUI es una herramienta crucial para la gestión del riesgo fiscal asociado a la actividad judicial y extrajudicial del Estado. Permite monitorear y administrar los procesos legales en los que la Nación está involucrada, contribuyendo a la protección de los intereses públicos y la eficiencia en la defensa jurídica. En resumen, el Administrador de Entidad desempeña un papel fundamental al garantizar una comunicación efectiva y una correcta implementación del sistema en la entidad.

La oficina jurídica frente a este punto comunicó que: *“para el periodo evaluado se recibió la siguiente solicitud por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado: “Con el objetivo de mejorar la oportunidad en el reporte de información al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, la Agencia ha implementado un indicador para medir el nivel de actualización de la información de los procesos conocidos por los despachos de Bogotá.”*

*En esta oportunidad, enviamos los resultados de la cuarta medición realizada. Como resultado del cálculo realizado con corte al 20 de julio del año 2023, se identificaron algunas actuaciones, principalmente de sentencia, que a la fecha no han sido reportadas por los abogados de su entidad y que cordialmente les solicitamos sean ingresadas al Sistema con los respectivos soportes, antes del 15 de septiembre, fecha en la que empezaremos a consolidar los resultados de esta medición.”*

El equipo de seguimiento evidenció que la función del rol se está cumpliendo de la manera efectiva, ya que está dando trámite a las solicitudes provenientes de la ANDJE.



### 3.3 Remitir, una vez notificada la entidad, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado las piezas procesales que configuren el litigio de los procesos judiciales y trámites arbitrales donde la suma pretensiones supere Treinta y Tres Mil Salarios Mínimos Legales Vigentes (33.000 SMLV).

En cuanto a la participación de la Agencia Nacional de Tierras en procesos que configuren el litigio en Trámites judiciales o Arbitrales donde las pretensiones superen los treinta y tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (33.000 SMLV), se pudo evidenciar en la plataforma eKOGUI a corte 19 de febrero de 2024 que en procesos judiciales se reportan 18 procesos que cumplen esta condición.



Imagen N° 7- Pantallazo eKOGUI- Procesos Judiciales

Frente a estos, se realiza la revisión de las fichas de los procesos judiciales contenida en la plataforma eKOGUI, donde se indica la valoración del riesgo (baja, media, alta o remota), si tienen o no provisión contable y las actuaciones procesales adelantadas, ello se comparó con la información reportada en la plataforma SAMAI sede electrónica de la jurisdicción de lo contencioso administrativo y la plataforma dispuesta por la Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura, en la generalidad de los procesos de las demás jurisdicciones con lo cual se evidencia que no se reportan a tiempo las diferentes actuaciones procesales relevantes en cada caso dentro del aplicativo EKOGUI, lo que puede generar deficiencias en la gestión judicial por parte de la ANT y de ello puede devenir la materialización del riesgo fiscal.

La notificación a la entidad debe realizarse de manera oportuna, y la remisión de las piezas procesales debe ser diligente para garantizar una gestión eficiente y adecuada del litigio. La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado utilizará esta información para tomar decisiones informadas y estratégicas en la defensa de los intereses del Estado.



Es fundamental que ANT mantenga un registro actualizado y preciso de los litigios en los que están involucradas, y que sigan los procedimientos establecidos para la remisión de la documentación correspondiente.

No EKOGUI	Valor económico inicial	Valor económico indexado	VALORACION RIESGO	PROVISION	OBSERVACIONES	OBSERVACIONES NRO. 4 OFICINA JURIDICA
557846	14.473.800.000.000.000.000.000	27.582.033.559.705.700.000.000	MEDIA	0	Se debe actualizar en la plataforma eKOGUI la última actuación procesal cargando las piezas procesales pertinentes que soporten el trámite adelantado en la jurisdicción (Ultima actuación en EKOGUI AUTO QUE ADMITE DEMANDA 14/10/2014)	<p>1. Es un proceso migrado en Ekogui, lo cual dificulta su actualización en cuanto al cargue de documentos.</p> <p>2. Este proceso se recibió desactualizado.</p> <p>3. Es importante indicar que, con auto de fecha de 26 de mayo de 2023, se resolvió por parte del Tribunal Administrativo de Sucre, Sala Primera De Decisión oral, decidió acumular al proceso con radicado No. 70001233300020140023400, los procesos con radicados Nros. 11001334205220160071700, 110013342053201600687, 70001233300020160020200, 70001233300020160033100. Por lo anterior, como se puede observar en la consulta unificada de procesos judiciales de la Rama Judicial y Samai, se realizó poder con radicado No. 20231038576071 y oficio con radicado No. 20231038806851 del 26 de junio de 2023, mediante el cual se solicitó reconocimiento de personería jurídica y el link o copia del expediente digital, sin que a la fecha haya sido atendida la solicitud por parte del despacho. Proceso, en el cual, la última actuación data del 17 de agosto de 2023 que corresponde con una constancia secretarial. Lo anterior explica porque no se ha realizado el cargue de las piezas procesales en Ekogui.</p> <p>Asimismo, en Ekogui se encuentran los siguientes documentos del proceso 70001233300020140023400: Demanda, Subsanación de demanda, Auto Admisorio de la demanda, Auto del 14 de octubre de 2014 y auto del 18 de junio de 2018.</p> <p>Se realizará a más tardar a viernes 22 de marzo reiteración de solicitud de expediente y una</p>



						vez se obtenga se subirán las piezas actualizadas a la plataforma Ekogui.
887988	55.832.749.612.000.000.000	104.539.465.115.420.000.000	MEDIA	0	Se debe actualizar en la plataforma eKOGUI la última actuación procesal cargando las piezas procesales pertinentes que soporten el trámite adelantado en la jurisdicción (Última actuación en EKOGUI AUTO QUE ADMITE DEMANDA 01/06/2016)	<p>Es un proceso migrado en Ekogui, lo cual dificulta su actualización en cuanto al cargue de documentos. resaltando que el mismo se recibió desactualizado y sin piezas procesales.</p> <p>Además, a la fecha no permite el cargue como quiera que no está visible la pestaña "examinar", que es la que permite actualizar los soportes documentales, por tanto, se remitirá correo a soporte Ekogui con el fin de que se dé solución a este inconveniente.</p> <p>Se cuenta actualmente con el expediente digital del proceso, el cual está conformado por 108 archivos en 14 carpetas. Teniendo en cuenta el gran tamaño del expediente y el peso de sus archivos, previamente a realizar el cargue en Ekogui, se deben realizar labores conexas como: división de documentos, reducción del tamaño de los archivos con herramientas de inteligencia artificial y depuración, dado que, muchos de los archivos sobrepasan el tamaño permitido por el aplicativo por lo cual no se permite su cargue.</p> <p>La última actuación registrada es del 19 de marzo de 2024 y corresponde con un memorial de donde se solicitó poder y anexos de acuerdo con la consulta unificada de la rama judicial. Por lo anterior no se actualiza en Ekogui.</p>
273733	25.070.934.747.700.000.000	47.896.802.420.182.400.000	BAJA	0	Se debe actualizar en la plataforma eKOGUI la última actuación procesal cargando las piezas procesales pertinentes que soporten el trámite adelantado en la jurisdicción (última actuación en el EKOGUI auto que da trámite en segunda instancia 08/04/2022)	<p>la anterior apoderada no había realizado la actualización del Proceso en su debido momento.</p> <p>Se procede a realizar la actualización cargando las piezas más relevantes hasta la última actuación obrante en SAMAI.</p>



2157416	1.598.448.454.000.000.000.000	2.116.542.542.385.940.000.000	BAJA	0	Se debe actualizar en la plataforma eKOGUI la última actuación procesal cargando las piezas procesales pertinentes que soporten el trámite adelantado en la jurisdicción (última actuación en EKOGUI auto que resuelve excepciones previas 5/07/2022)	la anterior apoderada no había realizado la actualización del Proceso en su debido momento. Se procede a realizar la actualización cargando hasta La última actuación procesal relevante - Auto admisión recurso de apelación, adicionalmente se asocia el cambio de instancia.
1358673	511.249.987.200.000.000.000	712.985.552.988.616.000.000	BAJA	0	Se debe actualizar en la plataforma eKOGUI la última actuación procesal cargando las piezas procesales pertinentes que soporten el trámite adelantado en la jurisdicción (última actuación eKOGUI AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO 10/10/2022)	la anterior apoderada no había realizado la actualización del Proceso en su debido momento. Se procede a realizar la actualización cargando hasta La última actuación procesal relevante - Sentencia Anticipada del 01 02 2024.
1388512	1.223.679.025.000.000.000.000	1.907.962.226.676.170.000.000	REMOTA	0	Se debe actualizar en la plataforma eKOGUI la última actuación procesal cargando las piezas procesales pertinentes que soporten el trámite adelantado en la jurisdicción (última actuación eKOGUI AUTO QUE RESUELVE DE FONDO EL RECURSO ORDINARIO 7/07/2021)	Es un proceso migrado en Ekogui, lo cual dificulta su actualización en cuanto al cargue de documentos. Resaltando que el mismo se recibió desactualizado y sin piezas procesales.  Además, a la fecha no permite el cargue como quiera que no está visible la pestaña "examinar", que es la que permite actualizar los soportes documentales, por tanto, se remitirá correo a soporte Ekogui con el fin de que se dé solución a este inconveniente.  Se cuenta actualmente con el expediente digital del proceso, el cual está conformado por 83 archivos en 5 carpetas. Teniendo en cuenta el gran tamaño del expediente y el peso de sus archivos, previamente a realizar el cargue en Ekogui, se deben realizar labores conexas como: división de documentos, reducción del tamaño de los archivos con herramientas de inteligencia artificial y depuración, dado que, muchos de los archivos sobrepasan el tamaño permitido por el aplicativo por lo cual no se permite su cargue.  La última actuación registrada es del 01 de marzo de 2024 y corresponde con un memorial de se aporta poder de la apoderada del municipio Cumaribo. Por lo anterior no se actualiza en Ekogui.



2110958	127.951.506.091.000.000.000	179.490.748.533.940.000.000	MEDIA	0	<p>Se debe actualizar en la plataforma eKOGUI la última actuación procesal cargando las piezas procesales pertinentes que soporten el trámite adelantado en la jurisdicción (última actuación eKOGUI PRESENTACIÓN DEL RECURSO ORDINARIO 17/03/2022)</p>	<p>Este proceso se recibió desactualizado y sin piezas procesales.</p> <p>Además, a la fecha no permite el cargue como quiera que no está visible la pestaña "examinar", que es la que permite actualizar los soportes documentales, por tanto, se remitirá correo a soporte Ekogui con el fin de que se dé solución a este inconveniente.</p> <p>Se cuenta actualmente con el expediente digital del proceso, el cual está conformado por 848 archivos, 97 carpetas. Teniendo en cuenta el gran tamaño del expediente y el peso de sus archivos, previamente a realizar el cargue en Ekogui, se deben realizar labores conexas como: división de documentos, reducción del tamaño de los archivos con herramientas de inteligencia artificial y depuración, dado que, muchos de los archivos sobrepasan el tamaño permitido por el aplicativo por lo cual no se permite su cargue.</p> <p>La última actuación registrada es del 15 de marzo de 2024 y corresponde con informe secretarial de paso al despacho. Por lo anterior no se actualiza en Ekogui.</p>
2092065	222.417.750.236.000.000.000	298.865.071.093.997.000.000	MEDIA	0	<p>Se debe actualizar en la plataforma eKOGUI la última actuación procesal cargando las piezas procesales pertinentes que soporten el trámite adelantado en la jurisdicción (Última actuación eKOGUI AUTO QUE ADMITE DEMANDA 31/10/2019)</p>	<p>Este proceso se recibió desactualizado y sin piezas procesales.</p> <p>Además, a la fecha no permite el cargue como quiera que no está visible la pestaña "examinar", que es la que permite actualizar los soportes documentales, por tanto, se remitirá correo a soporte Ekogui con el fin de que se dé solución a este inconveniente.</p> <p>Se cuenta actualmente con el expediente digital del proceso,</p>



						<p>el cual está conformado por 117 archivos, 23 carpetas. Teniendo en cuenta el gran tamaño del expediente y el peso de sus archivos, previamente a realizar el cargue en Ekogui, se deben realizar labores conexas como: división de documentos, reducción del tamaño de los archivos con herramientas de inteligencia artificial y depuración, dado que, muchos de los archivos sobrepasan el tamaño permitido por el aplicativo por lo cual no se permite su cargue.</p> <p>La última actuación registrada es del 08 de marzo de 2024 y corresponde con alegatos de conclusión. Por lo anterior no se actualiza en Ekogui.</p>
2035759	402.536.712.991.000.000.000	561.766.550.580.307.000.000	MEDIA	0	<p>Se debe actualizar en la plataforma eKOGUI la última actuación procesal cargando las piezas procesales pertinentes que soporten el trámite adelantado en la jurisdicción (Última actuación eKOGUI AUTO QUE RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR 16/08/2023)</p>	<p>El proceso se encuentra a la espera de que se profiera sentencia de segunda instancia. La última actuación que se registra en SAMAI, posterior al Auto que reconoce personería al suscrito para actuar dentro del proceso, consiste en una constancia secretarial del 11 de septiembre de 2024 que da cuenta del paso del expediente al Despacho para proyecto de fallo. La mentada actuación fue cargada en el expediente Ekogui</p>
128771	42.533.799.023.000.000.000	84.660.578.509.362.300.000	BAJA	0	<p>Se debe actualizar en la plataforma eKOGUI la última actuación procesal cargando las piezas procesales pertinentes que soporten el trámite adelantado en la jurisdicción (Última actuación eKOGUI AL DESPACHO 16/06/2019) Hay actuaciones en el eKOGUI que no se registran en SAMAI</p>	<p>La última actuación en Ekogui es de 2022 y no de 2019 como se refiere; sin embargo, se actualiza Ekogui con la sentencia de segunda instancia, la cual es inhibitoria, sin embargo, dicho fallo resulta a favor de la Agencia Nacional de Tierras - Las actuaciones en ekogui son menos que las de Samai, ya que en Ekogui, esta lo más relevante.</p>
228450	238.453.570.589.000.000.000	451.229.980.131.590.000.000	BAJA	0	<p>Se debe actualizar en la plataforma eKOGUI la última actuación procesal cargando las piezas procesales pertinentes que soporten el trámite adelantado en la jurisdicción (Última actuación eKOGUI SENTENCIA SEGUNDA INSTANCIA 24/09/2021) Hay actuaciones en el eKOGUI que no se registran en SAMAI</p>	



333290	71.971.343.978.000.000.000	129.566.155.107.134.000.000	MEDIA	0	Se debe actualizar en la plataforma eKOGUI la última actuación procesal cargando las piezas procesales pertinentes que soporten el trámite adelantado en la jurisdicción (Última actuación eKOGUI AUTO QUE RESUELVE LA CONCESION DE RECURSO ORDINARIO 13/07/2022)	
603061	37.461.827.999.200.000.000	73.187.443.633.590.100.000	ALTA	71.648.567.25 6,00	<p>El número de RADICACION citado en la ficha eKOGUI no corresponde al indicado en la plataforma SAMAI, siendo el correcto 20001333100220090047400, se debe actualizar en la plataforma eKOGUI las actuaciones que se han generado con posterioridad 23/11/2020, adicional a ello se deja como observación, que atendiendo a que existe sentencia de segunda instancia del 2024 declarando administrativamente responsable al INCODER hoy ANT, se haya realizado la provisión contable hasta el año 2023, lo que deja en evidencia la materialización del riesgo fiscal (última actuación registrada en eKOGUI PRESENTACION DEL RECURSO ORDINARIO 23/11/2020)</p>	<p>Es un proceso migrado en Ekogui, lo cual dificulta su actualización en cuanto al cargue de documentos. Este proceso se recibió desactualizado y sin piezas procesales.</p> <p>Además, a la fecha no permite el cargue como quiera que no está visible la pestaña "examinar", que es la que permite actualizar los soportes documentales, por tanto, se remitirá correo a soporte Ekogui con el fin de que se dé solución a este inconveniente.</p> <p>Se cuenta actualmente con el expediente digital del proceso, el cual está conformado por 920 archivos, 114 carpetas. Teniendo en cuenta el gran tamaño del expediente y el peso de sus archivos, previamente a realizar el cargue en Ekogui, se deben realizar labores conexas como: división de documentos, reducción del tamaño de los archivos con herramientas de inteligencia artificial y depuración, dado que, muchos de los archivos sobrepasan el tamaño permitido por el aplicativo por lo cual no se permite su cargue.</p> <p>La última actuación registrada es del 27 de febrero de 2024 donde se notifica por estados el auto de cúmplase mediante el cual considera el despacho pertinente informar a la contadora del Tribunal Administrativo del Cesar, que los perjuicios moratorio ordenado en el ordinal tercero del acta de audiencia No. 392 del 21 de noviembre de 2023, deberán ser liquidados mes a mes conforme lo ordenado en la sentencia ordinaria de fecha 05 de octubre de 2012 y confirmada por el tribunal administrativo del cesar el 30 de enero de 2014. Por lo anterior no se actualiza en Ekogui.</p>



768573	317.437.616.538.000.000.000	507.190.061.634.721.000.000	BAJA	0	Se debe actualizar en la plataforma eKOGUI la última actuación procesal cargando las piezas procesales pertinentes que soporten el trámite adelantado en la jurisdicción (Última actuación eKOGUI PRESENTACION DE ALEGATOS DE CONCLUSION SEGUNDA INSTANCIA 04/10/2019) En el SAMAI aparecen las actuaciones hasta mayo de 2019	ACTUALIZADO
886611	46.744.981.200.000.000.000	69.898.964.469.985.800.000	REMOTA	0	Se debe actualizar en la plataforma eKOGUI la última actuación procesal cargando las piezas procesales pertinentes que soporten el trámite adelantado en la jurisdicción (Última actuación eKOGUI AUTO QUE RESUELVE LA ADMISION DE RECURSO ORDINARIO SEGUNDA INSTANCIA 04/12/2021)	ACTUALIZADO
1062880	45.766.494.000.000.000.000	82.272.761.769.217.800.000	MEDIA	0	Se debe actualizar en la plataforma eKOGUI la última actuación procesal cargando las piezas procesales pertinentes que soporten el trámite adelantado en la jurisdicción (Última actuación eKOGUI PRESENTACION DE ALEGATOS DE CONCLUSION 06/06/2022)	La apoderada anterior no había realizado el cargue de las piezas en su debido momento. El proceso se encuentra a la espera de que se profiera el respectivo fallo, se registran las últimas actuaciones que se registran en SAMAI quedando plenamente actualizado.
1196257	44.062.048.800.000.000.000	73.320.000.000.000.000.000	MEDIA	0	Se debe actualizar en la plataforma eKOGUI la última actuación procesal cargando las piezas procesales pertinentes que soporten el trámite adelantado en la jurisdicción (Última actuación eKOGUI AUTO QUE RESUELVE LA ADMISION DE RECURSO ORDINARIO 14/01/2022)	Es un proceso migrado en Ekogui, lo cual dificulta su actualización en cuanto al cargue de documentos. Este proceso se recibió desactualizado y sin piezas procesales.  Además, a la fecha no permite el cargue como quiera que no está visible la pestaña "examinar", que es la que permite actualizar los soportes documentales, por tanto, se remitirá correo a soporte Ekogui con el fin de que se dé solución a este inconveniente.  Se cuenta actualmente con el expediente digital del proceso, el cual está conformado por 73 archivos, 5 carpetas. Teniendo en cuenta el gran tamaño del expediente y el peso de sus archivos, previamente a realizar el cargue en Ekogui, se deben realizar labores conexas como: división de documentos, reducción del tamaño de los archivos con herramientas de inteligencia artificial y depuración, dado que, muchos de los archivos sobrepasan el tamaño permitido por el



						<p>aplicativo por lo cual no se permite su cargue.</p> <p>La última actuación registrada es del 2024-03-20 Auto que resuelve solicitud renuncia que al poder hace la Representante Legal de litigar.com, apoderada del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en el proceso de la referencia. Por lo anterior no se actualiza en Ekogui. Este proceso está para sentencia de segunda instancia.</p>
1292479	53.527.267.800.000.000.000	75.188.619.753.741.000.000	MEDIA	0	<p>Se debe actualizar en la plataforma eKOGUI la última actuación procesal cargando las piezas procesales pertinentes que soporten el trámite adelantado en la jurisdicción (Última actuación eKOGUI AUTO QUE APLAZA AUDIENCIA 10/03/2022)</p>	<p>No es pertinente la actualización, toda vez que en las últimas actuaciones de samai en la fecha 12/02/2024 - se indica que se suspende la audiencia inicial, en tanto se resuelve el recurso presentado por las demandadas sobre excepciones previas y aún se encuentra en estudio dicho recurso, por lo cual, no ha habido más actuaciones relevantes</p>

**ANALISIS No. 3 DE LA OBSERVACIÓN Nro.4 REALIZADAS POR LA OFICINA JURÍDICA:**

La OCI revisó los procesos tomados como muestra para este ejercicio y constató el estado de los mismos en las diferentes plataformas dispuestas por la rama judicial y se contrarrestó con la plataforma e-KOGUI, tal verificación arrojó que varios procesos objeto de muestra cómo se plasma en la tabla se encontraban en estado desactualizado, por lo que cuando se envió el informe preliminar a la Oficina Jurídica, esta dependencia los revisa y procede a actualizar algunos de estos y a realizar gestiones para actualizar otros.

Así las cosas, la Oficina de Control Interno reitera la importancia de la actualización de los procesos, no solo de los objetos de muestra para este ejercicio, sino todos los que la Agencia Nacional de Tierras se encuentre involucrados.

Así mismo se deja en evidencia que a corte 19 de febrero de 2024 no se registran procesos arbitrales que superen los 33.000 SMLV

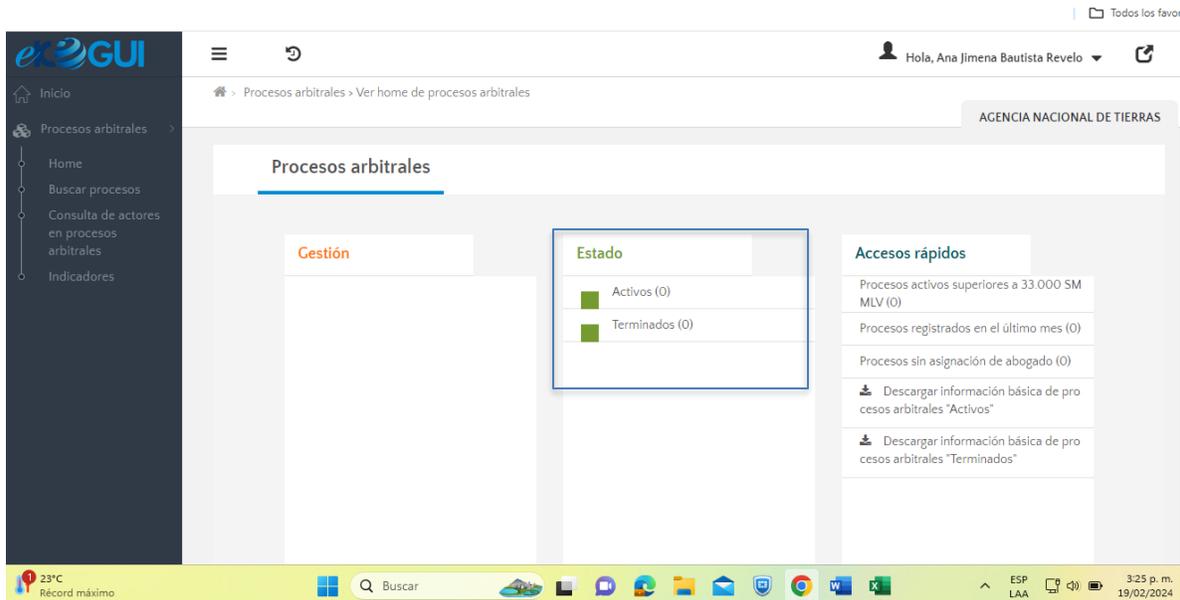


Imagen N° 8- Pantallazo eKOGUI- Procesos arbitrales

### 3.4 Capacitar a los apoderados de la entidad en el uso funcional y manejo adecuado de Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, de conformidad con los instructivos que para el efecto expida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

La oficina jurídica reportó que el día 26 de septiembre de 2023 que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, vía correo electrónico remitió los links de las capacitaciones solicitadas y los links de los cuestionarios de evaluación que deben aprobar para recibir certificación, este fue remitido al correo [angela.cruz@ant.gov.co](mailto:angela.cruz@ant.gov.co) y fue copiado a todos los apoderados judiciales. Frente a esto se remitió a la OCI como evidencia, la copia del correo electrónico, sin embargo, con ello no se puede certificar que los apoderados en mención hallan recibido la capacitación toda vez que, el documento idóneo para ello corresponde a la certificación que emita la ANDJE.

Así mismo, desde la oficina jurídica se solicitó mesa de trabajo para el perfil abogado a la ANDJE, la cual fue programada para el día 25 de octubre de 2023 a las 2:00 pm y les fue remitidos tres links de capacitación, sin embargo, con ello no se puede probar que los apoderados adscritos para el segundo semestre del año 2023 hayan tomado las capacitaciones en mención, dejando sin soporte documental lo mencionado.

#### **OBSERVACIÓN Nro 5 DE LA OFICINA JURÍDICA:**

*Es cierto que el documento idóneo que demuestra la capacitación por parte de los abogados/as es la certificación. Sin embargo, se solicita a la Oficina de Control Interno*



*tener en cuenta las diferentes solicitudes realizadas a la ANDJE y la mesa de trabajo conjunta llevada a cabo el día 25 de octubre, toda vez que, como se observa, la mayoría de abogados pertenecientes al equipo lo integran desde el primer semestre de 2023; es decir que cuentan con su certificación desde dicho momento y la mesa de trabajo realizada permitió absolver dudas y generar un espacio de capacitación adicional que permite realizar un reporte más eficiente y sin errores dentro del aplicativo, así como una eficaz prevención del daño antijurídico.*

**ANALISIS No. 4 DE LA OBSERVACIÓN Nro.5 REALIZADAS POR LA OFICINA JURÍDICA:**

La Oficina de Control Interno no pudo constar que los apoderados en mención hallan recibido la capacitación toda vez que, el documento idóneo para ello corresponde a la certificación que emita la ANDJE y este no fue allegado.

**3.5 Crear, asignar claves de acceso e inactivar dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, a los usuarios de la entidad de conformidad con los instructivos que la Agencia expida para tal fin.**

Dentro de los procesos que maneja la oficina Jurídica de la entidad el administrador del sistema, tramita la creación, asignación de claves de acceso y la inactivación en el sistema de la siguiente manera: 1. Solicitud por parte del interesado indicando nombre completo, rol que requiere, tipo de vinculación con la entidad y acto administrativo que soporte la vinculación 2. Esto se remite vía correo electrónico a la oficina jurídica 3. Confirmación de activación o inactivación del usuario a través del correo electrónico del solicitante.

Frente al particular se observa que se crearon los roles necesarios en el aplicativo para el funcionamiento a excepción del rol de jefe de oficina financiera o quien haga sus veces.

**OBSERVACIÓN Nro 6 DE LA OFICINA JURÍDICA:**

*Se reitera que el rol de jefe financiero no se encuentra en el aplicativo eKOGUI como se adjuntó en un apartado anterior.*

**ANALISIS No. 5 DE LA OBSERVACIÓN Nro.6 REALIZADAS POR LA OFICINA JURÍDICA:**

Remítase a la respuesta de la observación 1.

**3.6 Asignar y reasignar, cuando a ello hubiere lugar, los casos, procesos y trámites arbitrales dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, de**



**conformidad con instrucciones impartidas por el Jefe de la Entidad o el Jefe de la Oficina Jurídica.**

Con el fin de verificar la asignación y reasignación de casos y procesos judiciales dentro del Sistema eKOGUI, la Oficina de Control Interno realizó la verificación del “reporte de procesos judiciales activos” y “conciliaciones extrajudiciales activas”, disponible en el Sistema eKOGUI, con corte a 31 de diciembre de 2023, observando la siguiente distribución por abogado:

NOMBRE DEL ABOGADO	PROCESOS JUDICIALES ASIGANDOS	CONCILIACIONES ASIGNADAS
ALEX BRAHINER ALVAREZ RAMOS	26	0
ANDRES RICARDO DUEÑAS PALMA	112	0
DIANA LUCIA ALDANA GIRALDO	67	2
FERNANDO MOTTA CARDENAS	64	0
JESUS HORACIO PARRAGA APONTE	27	0
JOSE GUILLERMO BOTERO PEREZ	84	0
LISETH HAYLEN PANTOJA TOBAR	81	0
MARIA CAMILA CARDONA LAGUNA	78	2
PAMELA LALINDE PEREZ	2	0
PAULA ANDREA VARGAS ROJAS	85	1
RICARDO MANUEL DE AVILA SUAREZ	97	0
SANDRO SANCHEZ SALAZAR	33	0
LIZA LORETHY LOZANO TORRES	0	2
MIRNA ROSARIO OVIEDO DIAZ	0	2
CARLOS HERNANDO VIVAS PEREZ	0	7
SIN ASIGNAR	8	9
<b>TOTAL DE PROCESOS</b>	<b>764</b>	<b>25</b>

De lo anterior, se puede evidenciar que, de los 764 procesos judiciales activos: 1. El abogado con menos procesos asignados (2) corresponde a Pamela Lalinde Pérez, por el contrario, el abogado con más procesos asignados (112) corresponde a Andrés Ricardo Dueñas Palma, a su vez se evidencia que hay (8) procesos sin asignación de abogado.

En lo que respecta a los procesos arbitrales, el abogado con menos procesos asignados (1) corresponde a Paula Andrea Vargas Rojas, por el contrario, el abogado con más procesos asignados (7) corresponde a Carlos Hernando Vivas Pérez, a su vez se evidencia que hay (9) procesos sin asignación de abogados.



### **OBSERVACIÓN Nro 7 DE LA OFICINA JURÍDICA:**

*No se encuentra activo ningún proceso arbitral con corte a 31 de diciembre de 2023, por cuanto no es clara la referencia que se hace a la abogada Paula Andrea Vargas Rojas. A la fecha del 21 de marzo de 2023 solo existe un proceso sin asignación de abogado en el aplicativo.*

### **ANÁLISIS No. 6 DE LA OBSERVACIÓN Nro.7 REALIZADAS POR LA OFICINA JURÍDICA:**

De conformidad con la observación realizada por la Oficina Jurídica, el equipo evaluador corrige el error de transcripción en el que se incurrió y que fue observado aclarando que la referencia hacia la asignación a la abogada Paula Andrea Vargas Rojas es frente a “conciliaciones asignadas”.

Ahora bien, de la información reportada por parte de la oficina jurídica en relación a la asignación de los procesos, se reporta en el número total de procesos activos para el segundo semestre 719, dando lugar a una diferencia respecto a lo registrado en el eKOGUI de 45 procesos, así mismo se evidencia que en la distribución registrada de procesos versus apoderado no es la misma indicada por la oficina jurídica a la registrada en el eKOGUI, por lo que se deja como observación por parte de la Oficina de Control Interno la necesidad de verificar en detalle si la información registrada en el EKOGUI correspondió a la realidad del ejercicio de defensa jurídica de la entidad para el segundo semestre del año 2023, toda vez que esto puede dar lugar a que se materialice el riesgo de encontrar procesos sin apoderado asignado y por ende aumentar la probabilidad de que se configuren riesgos fiscales.



### 3. PROCESOS ASIGNADOS POR ABOGADO EN EKOGUI

ABOGADO/A	PROCESOS EN eKOGUI
ALEX BRAHINER ALVAREZ RAMOS	21
CARLOS HERNANDO VIVAS PÉREZ	84
DIANA LUCIA ALDANA GIRALDO	65
FERNANDO MOTTA CARDENAS	59
JESUS HORACIO PARRAGA APONTE	25
JOSE GUILLERMO BOTERO PEREZ	83
LIZA LOZANO	78
MARIA CAMILA CARDONA LAGUNA	80
MIRNA OVIEDO	103
PAMELA LALINDE PEREZ	1
RICARDO MANUEL DE AVILA SUAREZ	94
SANDRO SANCHEZ	25
RE-ASIGNAR	1
<b>Total general</b>	<b>719</b>

Imagen N° 9- Pantallazo Respuesta Oficina Jurídica

#### **OBSERVACIÓN Nro 8 DE LA OFICINA JURÍDICA:**

*Todos los procesos, dentro y fuera del aplicativo eKOGUI, tienen una asignación de apoderado. Sin embargo, la Oficina Jurídica viene adelantando un proceso de cruce de bases de datos para poder verificar la información que acá se resalta.*

#### **ANÁLISIS No. 7 DE LA OBSERVACIÓN Nro.8 REALIZADAS POR LA OFICINA JURÍDICA:**

La justificación emitida por la Oficina Jurídica no desvirtúa lo dicho en el informe preliminar, por lo anterior esta Oficina se mantiene en su dicho.



### **3.7 Informar a la Agencia dentro de los cinco (5) días siguientes cualquier ausencia absoluta o temporal de los usuarios del Sistema.**

El Equipo de la Oficina de Control Interno consultó a la Oficina Jurídica la existencia de ausencias temporales y absolutas en el segundo semestre de 2023 de los funcionarios registrados como usuarios en el sistema eKOGUI, recibiendo la siguiente información: «Para el periodo evaluado no se reportó a la ANDJE ausencia temporal mayor a 5 días por parte de alguno de los usuarios del sistema»

Sin embargo, el equipo evaluador observó la inactivación de dos roles de abogado durante el periodo evaluado, que correspondió a los profesionales JHON JAIME ZULUAGA GIL (2023/09/05) Y DANIELA SOFIA ZUÑIGA CANDELARIO (2023/09/05), situación que según las evidencias allegadas por la oficina jurídica no fue reportada a la ANDJE.

#### **OBSERVACIÓN Nro 9 DE LA OFICINA JURÍDICA:**

*Las ausencias temporales por más de 5 días que deben ser reportadas a la ANDJE son de usuarios como los que tienen el rol de jefe de oficina jurídica, control interno, etc. Siendo así, la inactivación de los usuarios de abogados se realiza en el aplicativo y no debe reportarse a la ANDJE.*

#### **ANÁLISIS No. 8 DE LA OBSERVACIÓN Nro.9 REALIZADAS POR LA OFICINA JURÍDICA:**

De acuerdo con el artículo 2.2.3.4.1.6 del Decreto 1069 de 2015 el apoderado de la entidad es usuario del sistema único de gestión e información de la Actividad Litigiosa del estado e-KOGUI. Por lo antes expuesto, y en virtud de lo señalado en el Instructivo para el perfil de Administrador de Entidad en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI asiste la obligación de notificación de la ausencia por más de 5 días de cualquier usuario con rol en el sistema, con lo que la Oficina Jurídica no desvirtúa lo dicho en él informa preliminar.



#### IV. ARTÍCULO 2.2.3.4.1.10 Funciones del apoderado

Son funciones del apoderado frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, las siguientes:

El artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015 previó las funciones específicas<sup>1</sup> que deben cumplir los usuarios – abogados (apoderados) de las Entidades y las cuales son consolidadas en el «INSTRUCTIVO DEL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO “eKOGUI”, PERFIL APODERADO», con lo cual, la oficina de control interno en cumplimiento de su rol de evaluación y seguimiento observó lo siguiente:

De conformidad con el reporte de información allegada a esta dependencia mediante la comunicación electrónica remitida el 20 de febrero anterior por la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras se verificó todos los reportes de la actividad litigiosa realizada en tres (3) escenarios: i) conciliaciones extrajudiciales, ii) procesos judiciales y iii) trámites arbitrales.

(i) Conciliación extrajudicial:

Realizada la consulta del módulo “Conciliaciones Extrajudiciales Activas” del Sistema eKOGUI, podemos observar un total de 178 conciliaciones distribuidas entre activas y terminadas de la siguiente manera:

<sup>1</sup> 1. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo.

2. Validar la información de solicitudes de conciliación, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, dentro de los 15 días siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección.

3. Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin

4. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

5. Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin



**Gestión de Casos**

En la siguiente tabla usted encontrará el número total de casos a cargo de su Entidad registrados en eKOGUI. Para visualizar el detalle de los casos que desea consultar, de clic sobre las celdas de las columnas denominadas "casos activos" o "casos terminados". La columna denominada "Valores de los casos activos" es de carácter informativo.

Casos a cargo	Casos Activos	Valores de los casos activos	Casos Terminados
Conciliaciones Extrajudiciales	17	65.382.918.863	161
<b>Total Entidad:</b>	<b>17</b>	<b>65.382.918.863</b>	<b>161</b>

**Conciliaciones Extrajudiciales Activas por abogado**

Búsqueda del Abogado de la Conciliación Extrajudicial

En la siguiente tabla usted encontrará el número total de conciliaciones extrajudiciales activas asignadas por abogado, así como aquellas con acuerdo conciliatorio. Para visualizar el detalle de las conciliaciones extrajudiciales que desea consultar, de clic sobre las celdas numéricas

Abogados	Conciliaciones Extrajudiciales Activas	Valor Total de las Conciliaciones Extrajudiciales	Conciliaciones Extrajudiciales con Acuerdo Conciliatorio (Total o Parcial)	Conciliaciones Extrajudiciales Fallidas con decisión del comité de NO conciliar
SIN ABOGADO	6	35.851.911.850	0	0
ALVAREZ RAMOS ALEX BRAHNER	1	1.531.196.644	0	0
PANTOJA TOBAR LISETH HAYLEN	1	0	0	0
SANCHEZ SALAZAR SANDRO	1	511.517.286	0	0
VARGAS ROJAS PAULA ANDREA	8	27.488.293.082	0	2
<b>Total Entidad</b>	<b>17</b>	<b>65.382.918.863</b>	<b>0</b>	<b>2</b>

Excel

De conformidad con el reporte arrojado por el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI se observó que durante el segundo semestre de 2023 se registraron 12 conciliaciones extrajudiciales de las cuales 7 aún mantiene su estado de “activa”:

ID KOGUI	FECHA DE REGISTRO	AUTORIDAD ACTUAL	ETAPA ACTUAL	ULTIMA SITUACIÓN	FECHA ULTIMA SITUACIÓN	NOMBRE ABOGADO ACTUAL DE LA ENTIDAD	ESTADO DEL CASO
1532360	2023-07-18	procuraduría delegada para asuntos civiles	audiencia de conciliación	conciliación extrajudicial fallida	18/07/2023	DUEÑAS PALMA ANDRÉS RICARDO	terminado
1532368	2023-07-18	procuraduría judicial 131 administrativa de Bogotá	audiencia de conciliación	audiencia de conciliación	17/07/2023	VARGAS ROJAS PAULA ANDREA	activo
1535885	2023-09-12	procuraduría judicial 76 administrativa de Valledupar	aprobación judicial	auto que confirma la no aprobación de la conciliación	19/09/2023	CARDONA LAGUNA MARÍA CAMILA	terminado
1537853	2023-10-10						activo



1538743	2023-10-19	procuraduría judicial administrativa de montería	124 ii de	solicitud de audiencia de conciliación extrajudicial	presentación de la solicitud de conciliación extrajudicial	12/09/2023		activo
1540807	2023-11-07						ÁLVAREZ RAMOS ALEX BRAHINER	activo
1541734	2023-11-10	procuraduría judicial administrativa de Cartagena	22 de	audiencia de conciliación	audiencia de conciliación	16/11/2023	SÁNCHEZ SALAZAR SANDRO	terminado
1543435	2023-11-17	procuraduría judicial administrativa de Cartagena	130 ii de	audiencia de conciliación	conciliación terminada por desistimiento	30/01/2024	SÁNCHEZ SALAZAR SANDRO	terminado
1546927	2023-11-30	procuraduría judicial administrativa de Bogotá	144 ii de	aprobación judicial	auto que no aprueba acuerdo conciliatorio	14/11/2023	ALDANA GIRALDO DIANA LUCIA	terminado
1547064	2023-11-30							activo
1547218	2023-12-01	procuraduría judicial administrativa de Villavicencio	48 ii de	audiencia de conciliación	auto que fija fecha para audiencia de conciliación	25/07/2023	PANTOJA TOBAR LISETH HAYLEN	activo
1548925	2023-12-13	procuraduría judicial administrativa de Bogotá	1 ii de	audiencia de conciliación	audiencia de conciliación	14/12/2023	VARGAS ROJAS PAULA ANDREA	activo

**Tabla 1 - Estado Conciliaciones extrajudiciales registradas en el segundo semestre de 2023 en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI**

Frente a estas, el equipo de la Oficina de Control Interno procedió a realizar la validación de cada una, verificando los siguientes puntos:

- Datos básicos completos registrados en el sistema.
- Tengan registradas sus actuaciones en el sistema
- Tengan las fichas técnicas registradas en el sistema
- Ficha de decisión del comité de conciliación cargada y el tipo de decisión

ID EKOGUI	FICHA CARGADA	DECISIÓN DEL COMITÉ	OBSERVACIÓN OCI
1532368	Si	No conciliar	La solicitud reporta la información básica completa, lo cual se cotejó a partir del PDF que arroja el sistema en el módulo de auditoría. Cuenta con abogado asignado.



1537853	No	No ha sido puesto en conocimiento del comité	La solicitud reporta la información básica completa, lo cual se cotejó a partir del PDF que arroja el sistema en el módulo de auditoría. Sin embargo, se observa que el sistema no arroja el estado de la última actuación. No cuenta con abogado asignado.
1538743	Si	No conciliar	La solicitud reporta la información básica completa, lo cual se cotejó a partir del PDF que arroja el sistema en el módulo de auditoría. Cuenta con abogado asignado, sin embargo, el sistema de reporte de las actuaciones en la etapa prejudicial no lo reporta, el mismo se valida conforma a la ficha técnica puesta en consideración del comité.
1540807	Si	No conciliar	La solicitud reporta la información básica completa, lo cual se cotejó a partir del PDF que arroja el sistema en el módulo de auditoría. Cuenta con abogado asignado.
1547064	No	No ha sido puesto en conocimiento del comité	La solicitud reporta la información básica completa, lo cual se cotejó a partir del PDF que arroja el sistema en el módulo de auditoría. Cuenta con abogado asignado.
1547218	Si	No conciliar	La solicitud reporta la información básica completa, lo cual se cotejó a partir del PDF que arroja el sistema en el módulo de auditoría. Cuenta con abogado asignado.
1548925	Si	No conciliar	La solicitud reporta la información básica completa, lo cual se cotejó a partir del PDF que arroja el sistema en el módulo de auditoría. Cuenta con abogado asignado.

**4.4 Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, e incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin**

Es necesario **calificar el riesgo** en los procesos judiciales bajo su responsabilidad, lo cual debe hacerse con una frecuencia no mayor a seis (6) meses y también cada vez que se emita una sentencia judicial relacionada con el mismo proceso, con la metodología para esta calificación establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

De acuerdo con la muestra objeto establecida en este ejercicio se identificó que 17 procesos equivalentes a 26,98 % no tienen riesgo calificado y 13 procesos equivalentes a un 20,6 % se encuentran generando una alerta de desactualizados.



**IV. ARTÍCULO 2.2.3.4.1.11 Funciones del Secretario Técnico del comité de conciliación**

El artículo 2.2.3.4.1.11 del Decreto 1069 de 2015 previó las funciones específicas que debe cumplir el usuario denominado secretario técnico del comité de conciliación de las Entidades, frente a las cuales, la oficina de control interno en cumplimiento de su rol de evaluación y seguimiento observó lo siguiente:

El Equipo de la Oficina de Control interno revisó el informe que remitió la Oficina Jurídica respecto de la gestión del Comité de Conciliaciones de la Agencia durante el segundo semestre del 2023, encontrando que: este se reunió en once (11) oportunidades ordinariamente y, cinco (5) de forma extraordinaria, sesiones en las cuales se generaron un total de 26 fichas:

SESIONES	ORDINARIAS	EXTRAORDINARIAS
Julio	12 - 26	14
Agosto	9	10
Septiembre	6 – 13 y 18	-
Octubre	18 - 25	-
Noviembre	8 - 23	1 – 20 - 29
Diciembre	13 - 21	-

- *La sesión realizada el día 18 de octubre de 2023 no fue creada en e-KOGUI, puesto que la ficha presentada en la misma es de una solicitud de conciliación ante el Centro de Conciliación, arbitraje y amigable composición de la Cámara de Comercio de Cali, y en virtud de ello, no es posible crearla en el sistema e-KOGUI.*
- *En el mes de septiembre se realizó una sesión ordinaria el día 6 y la otra el día 13 cuya continuación fue el día 18 de septiembre.*



SESIONES	Extrajudiciales	Judiciales	Acción de repetición	Pacto de cumplimiento
Julio	3	-	-	1
Agosto	-	1	-	1
Septiembre	1	3	-	2
Octubre	2	-	-	-
Noviembre	3	4	-	1
Diciembre	2	2	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>5</b>

Para soportar las anteriores manifestaciones la Oficina Jurídica remitió las actas de los comités con las respectivas fichas que fueron presentadas ante este según las fechas de su informe, sin embargo, al contrastarlo con lo reportado en eKOGUI se observa que no se convocaron a través del sistema las siguientes sesiones:

NÚMERO DE ACTA	FECHA SESIÓN COMITÉ	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROCESO O CASO	DECISIÓN DEL COMITÉ
18	10/08/2023	52001333300720220005300	No pactar cumplimiento
17	9/08/2023	70001233300020160012200	No concilia
16	26/07/2023	41001233300020220013800	No pactar cumplimiento
21	18/10/2023	13119	No concilia

**OBSERVACIÓN Nro 10 DE LA OFICINA JURÍDICA:**

*Es pertinente precisar que el procedimiento de creación y cierre de sesiones en el aplicativo siempre se ha realizado de la misma manera, por lo tanto, se adjunta pantallazo de las sesiones referenciadas por la Oficina de Control Interno, donde se puede corroborar que se encuentran creadas en debida forma.*

*Sesión 10 de agosto de 2023*



Inicio - Gestionar sesiones del Comité de conciliación

### Gestión de fichas para el comité de conciliación

Aquí puede realizar la selección de procesos y casos para crear una nueva sesión del Comité de conciliación

**Miembros del comité de conciliación**

Seleccione en el calendario la fecha en la que desea programar, editar o eliminar una sesión del comité

agosto 2023						
lun.	mar.	mié.	juv.	vie.	sáb.	dom.
31	01	02	03	04	05	06
07	08	09 20:20	10 21:01	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31	01	02	03
04	05	06 39:93	07	08	09	10

+ Crear sesión     Editar sesión     Ver sesión     Eliminar sesión

Cerrar

Justificación de la invitación a la ANDIE: \*

Artículo 5 - Resolución 2023030092356

Por favor seleccione los procesos y casos que se van a tratar en el Comité de Conciliación, aquellos en donde desea invitar a la ANDIE

Num.	Tipo de proceso o caso	Número de identificación del proceso o caso	Convocado/Demandante	Convocado/Demandado	Causa	Valor económico del proceso indemnado	Número de la ficha	Tipo de ficha	Invitar a la ANDIE?	Se invita a la ANDIE?	Decisión del comité
1	JUDICIAL	5200133300720220005300	ALFONSO ESTRELLA MUÑOZ	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	VIOLACION O AMENAZA AL GOCE DE UN AMBIENTE SANO	\$ 0,00	153794	Ficha de Pacto de cumplimiento	SI	SI	No pactar cumplimiento

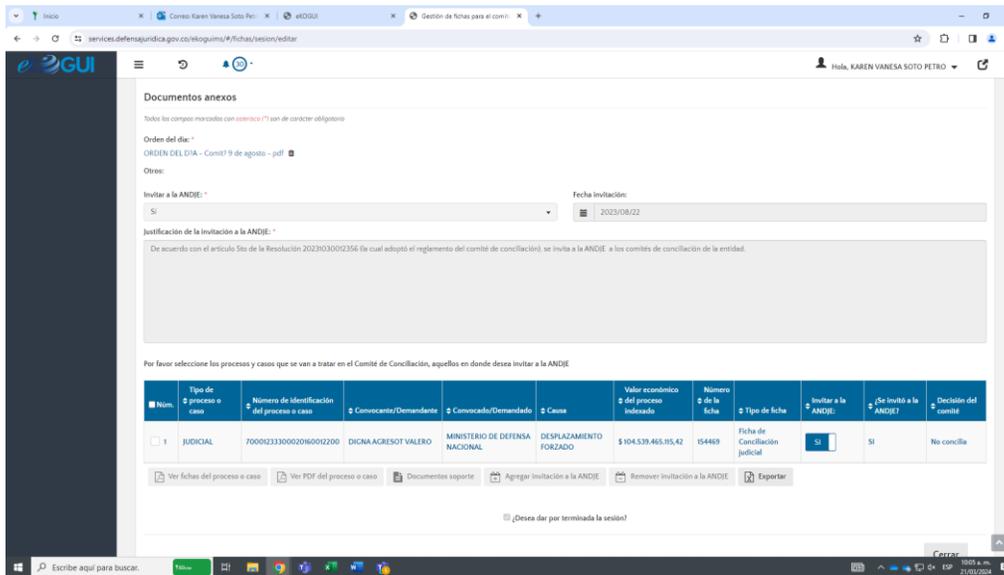
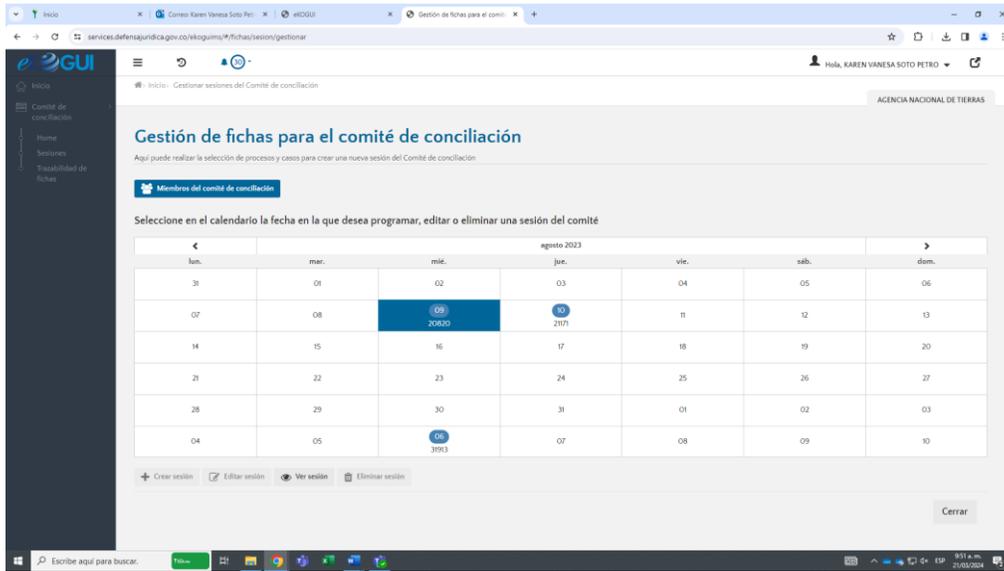
Ver fichas del proceso o caso     Ver PDF del proceso o caso     Documentos soporte     Agregar invitación a la ANDIE     Remover invitación a la ANDIE     Exportar

¿Desea dar por terminada la sesión?

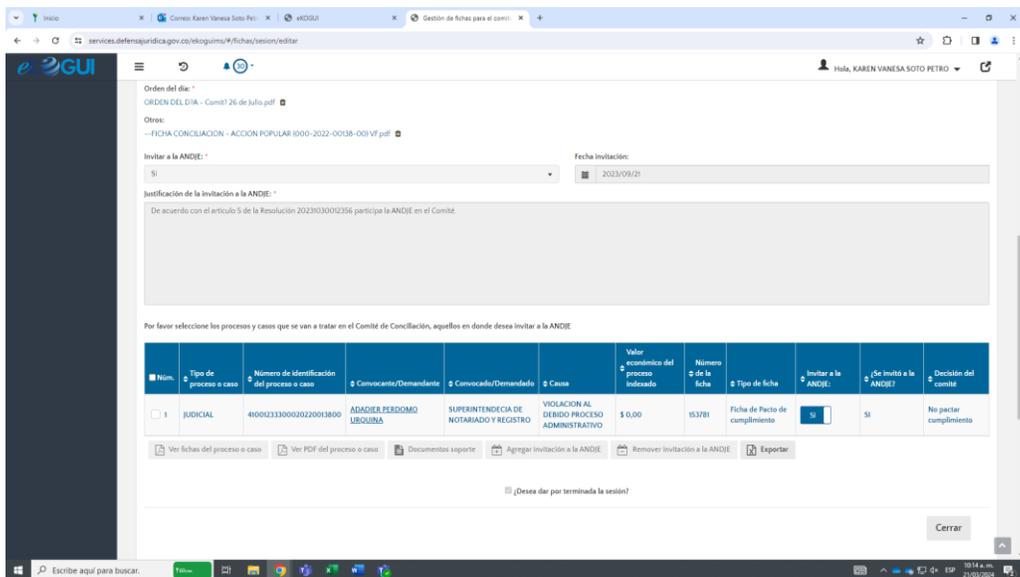
Cerrar

Enlaces de interés

Sesión 9 de agosto de 2023:



Sesión 26 de julio de 2023



**Sesión 18 de octubre de 2023**

Respecto a la sesión del 18 de octubre de 2023, es pertinente precisar que en el primer punto del Informe de Gestión del II Semestre de 2023 que señala las sesiones del comité, se precisó: “La sesión realizada el día 18 de octubre de 2023 no fue creada en e-KOGUI, puesto que la ficha presentada en la misma es de una solicitud de conciliación ante el Centro de Conciliación, arbitraje y amigable composición de la Cámara de Comercio de Cali, y en virtud de ello, no es posible crearla en el sistema e-KOGUI.”



**ANÁLISIS No. 9 DE LA OBSERVACIÓN Nro.10 REALIZADAS POR LA OFICINA JURÍDICA:**

una vez revisadas las observaciones realizadas por la Oficina Jurídica a este punto y verificadas en el sistema e\_KOGUI, se pudo constatar que las sesiones de conciliación están debidamente dispuestas en la plataforma. Por lo anterior se acoge dicha observación.

Ahora bien en lo que respecta al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación durante el segundo semestre del 2023, según la validación del número de sesiones realizadas, el Equipo de la Oficina de Control interno revisó las actas del Comité de Conciliaciones de la Agencia, y observó que el comité de conciliación sesionó un total de dieciséis (16) veces, encontrando que las actas de las sesiones desarrolladas se encontraban diligenciadas y debidamente firmadas de conformidad con los soportes allegados por la Oficina Jurídica, con lo cual, el comité dio cumplimiento al artículo 13 de la Resolución 20231030012356 del 9 de febrero de 2023.

De igual forma, la Oficina de Control Interno observó que la elaboración de las fichas técnicas, presentaciones, informes y todos los demás soportes documentales que se presentan al comité no están siendo elaborados bajo el formato que ha dispuesto la agencia nacional de defensa jurídica del estado en el sistema eKOGUI tal y como lo establece los artículos 9, 18 y 22 de la Resolución 20231030012356 del 9 de febrero de 2023, habida cuenta que, los soportes de la gestión del comité dentro de las evidencias que fueron remitidas el 20 de febrero anterior, no corresponde con los formatos y las fichas que se encuentran cargadas en el sistema en cuanto a su forma, con lo cual, se sugiere para futuras convocatorias se inste a los abogados a utilizar los formatos que para el efecto ha dispuesto la ANDJE.



Información del proceso extrajudicial asociado a la ficha

<b>Número de la ficha:</b>	174324
<b>Elaborada por:</b>	LIZA LORETHY LOZANO TORRES (AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS)
<b>Numero de la solicitud de conciliación extrajudicial:</b>	1541734
<b>Jurisdicción:</b>	ADMINISTRATIVA
<b>Tipo de acción o medio de control:</b>	Controversias Contractuales
<b>Procuraduría de conocimiento actual:</b>	PROCURADURIA 22 JUDICIAL ADMINISTRATIVA DE CARTAGENA
<b>Valor económico inicial:</b>	\$175.002.614,00
<b>Valor económico indexado:</b>	\$178.247.394,69
<b>Última actuación:</b>	AUDIENCIA DE CONCILIACION

Partes del proceso o caso:

Tipo de parte procesal	Tipo de documento	Identificación	Nombre/Razón social	Calidad
ENTIDAD	Número de identificación tributaria	899999028	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	CONVOCADO
OTRA PARTE	Cédula de Ciudadanía	3957226	MAYRON ADALBERTO VERGEL ARMENTA	CONVOCANTE

Hechos:

1. POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3074 DEL 18 DE JULIO DE 1998 DE LA NOTARÍA TERCERA DE CARTAGENA, EL SEÑOR SANTIAGO JULIO JULIO, VENDIÓ AL CONVOCANTE, LA POSESIÓN EJERCIDA SOBRE UN LOTE DE TERRENO, HOY DENOMINADO, ISLA SAMOA, UBICADO EN LA ISLA GRANDE DEL PARQUE ISLAS DEL ROSARIO EN CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.
2. MEDIANTE RESOLUCION NO 1934 DEL 27 DE JULIO DE 2007 EL INCODER RESOLVIO DECLARAR QUE EL CONVOCANTE EJERCIA DE MANERA INDEBIDA LA OCUPACIÓN SOBRE EL LOTE INDICADO
3. EL 27 DE MAYO DE 2008 LA ENTIDAD CONVOCADA CELEBRO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON EL CONVOCANTE SOBRE EL LOTE INDICADO
4. LA ENTIDAD CONVOCADA CEDIO AL INCODER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO SUSCRITO
5. LA ANT IGNORANDO LA EXISTENCIA Y VIGENCIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO, SOLICITO LA ENTREGA DEL PREDIO
6. MEDIANTE RESOLUCION NO. 202332002520216 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 LA ANT DECIDIO EL PROCESO AGRARIO DE RECUPERACIÓN DE BALDÍOS DE LA ISLA SAMOA

Ilustración 1 - ficha descargada de eKOGUI



<b>REFERENCIA: Ficha de Conciliación Judicial</b>	
<b>Despacho: Tribunal Administrativo de Antioquia – Sala Tercera Oralidad</b>	
<b>Ciudad: Antioquia</b>	
<b>Proceso Rad. No. 05001 23 33 000 2022 00490 00</b>	
<b>Demandante (s): Agencia Nacional de Tierras</b>	
<b>Demandado (s): Instituto Desarrollo de Antioquia - IDEA y VALOR + SAS</b>	
<b>Acción o medio de control: Controversias contractuales</b>	
<b>Apoderado del Demandante:</b>	
<b>Fecha de la audiencia: No aplica</b>	
<b>Responsable de la ficha: Diana Lucia Aldana Giraldo</b>	
<b>Cuantía:</b> CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTEL (\$5.972.649.260)	<b>Caducidad:</b> El literal j) del inciso 2 del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011 estableció el término de caducidad para el medio de control de controversias contractuales así:  <i>"ARTÍCULO 164. OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR LA DEMANDA. La demanda deberá ser presentada: (...)</i>  <i>j) En las relativas a contratos el término para demandar será de dos (2) años que se contarán a partir del día siguiente a la ocurrencia de los motivos de hecho o de derecho que les sirvan de fundamento.;"(...)</i>  <i>En los siguientes contratos, el término de dos (2) años se contará así:(...)</i>  <i>v) En los que requieran de liquidación y esta no se logre por mutuo acuerdo o no se practique por la administración unilateralmente, una vez cumplido el término de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido para hacerlo bilateralmente o, en su defecto, del término de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o la expedición del acto que lo ordene o del acuerdo que la disponga;</i>  En este caso el plazo de ejecución del convenio fue establecido en la cláusula quinta del convenio 653 de 2017 según la cual, la ejecución del convenio se sujeta al convenio marco No. 341 del 25 de octubre de 2016. Este último convenio marco, tuvo un otrosí.  De conformidad con el Otrosí No. 1 de fecha 01 de octubre de 2018, al convenio marco No. ANT- 341-2016 (DNP-570-2016), se modificó el plazo de ejecución del convenio hasta el 31 de diciembre de 2020.  Ahora bien, sobre la liquidación del convenio la cláusula décimo novena del convenio 653 de 2017 establece que el

Ilustración 2 - Ficha remitida como evidencia de cumplimiento por la Oficina Jurídica



### **OBSERVACIÓN Nro 11 DE LA OFICINA JURÍDICA:**

*El formato de ficha se socializará para que todos los apoderados utilicen el mismo a la hora de la presentación ante el Comité de Conciliación. Sin embargo, se hace la claridad que, aunque las fichas presenten distinto formato cuentan con toda la información solicitada por parte del Comité.*

### **ANÁLISIS No. 10 DE LA OBSERVACIÓN Nro.11 REALIZADAS POR LA OFICINA JURÍDICA:**

De acuerdo con esta observación la Oficina Jurídica acoge la recomendación de uso de las fichas en el formato dispuesto la ANDJE para la presentación ante el comité de conciliación.

#### **VI. ARTÍCULO 2.2.3.4.1.12 Funciones del Jefe Financiero o quien haga sus veces**

El Equipo de la Oficina de Control Interno consultó a la Subdirección Financiera y Administrativa si durante el segundo semestre del año 2023 se adelantó el proceso de pago de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, recibiendo la siguiente información: «Durante la vigencia 2023 no se ejecutó ningún valor por concepto de sentencias y conciliaciones»

Se deja como observación que en el sistema eKOGUI no está creado el rol de jefe financiero lo que deja en evidencia que dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa no se ha reportado información al respecto.

### **OBSERVACIÓN Nro 12 DE LA OFICINA JURÍDICA:**

*Se reitera el comentario frente a la creación de este rol pues el mismo no es posible crearlo en las opciones que presenta el aplicativo desde el usuario de administrador de la entidad. Se solicita aclarar este punto o en su defecto que sea retirado del informe.*

### **ANÁLISIS No. 11 DE LA OBSERVACIÓN Nro.12 REALIZADAS POR LA OFICINA JURÍDICA:**

Remítase a la respuesta de la observación 1.



## POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO

El Equipo de la Oficina de Control Interno consultó en el Sistema Integrado de Gestión de la entidad, la disponibilidad de la Política de Prevención del Daño Antijuridico, evidenciando que se encuentra publicada en procesos de apoyo jurídico en el link <https://agenciadetierras.sharepoint.com/sites/antintranet/sistema-integrado-de-gestion/procesos-apoyo/Politica%20%20Apoyo%20Juridico/APJUR-Pol%C3%ADtica-001%20POL%C3%8DTICA%20DE%20PREVENCION%20DEL%20DA%C3%91O%20ANTI JUR%C3%8DDICO.pdf>, la cual fue realizada en el mes de mayo de 2018 por el Comité de Conciliación y Defensa

Judicial – Oficina Jurídica, lo anterior, permite concluir que a la fecha de consulta no se ha actualizado la publicación de la política en la página web de la entidad.

Adicional a ello se realiza la Verificación en el aplicativo eKOGUI en la sección Gestión de Políticas de Prevención del Daño Antijuridico, y se evidencia que la PPDA de la vigencia 2022-2023 se encuentra en estado: “en seguimiento, área responsable: Dirección de Acceso a Tierras, fecha de la formulación: 25/08/2022, usuario que realizo la formulación: Nataly Cano Botero, fecha de aprobación 25/08/2022, usuario que realizó la aprobación: Ximena Tovar Tovar”.

### POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO - PPDA

Estado de la PPDA:  
EN SEGUIMIENTO

Entidad:  
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

#### Información general de la PPDA

Vigencia de la política: 2022-2023

Forma de divulgación de la PPDA: CIRCULAR - MEMORANDO

Área responsable: Dirección de Acceso a Tierras

Fecha de la formulación: 2022-08-24

Usuario que realizó la formulación: NATALY CANO BOTERO

Fecha aprobación: 2022-08-25

Usuario que realizó la aprobación: Ximena Tovar Tovar

Imagen N° 10- Pantallazo E-kogui Seguimiento a la implementación de las políticas de prevención del Daño Antijuridico

En cuanto a los seguimientos a la implementación de la PPDA, se evidencia que se dejaron cuatro (4) planes de acción correspondientes a las siguientes causas 1. Ilegalidad del acto administrativo que adjudica un bien inmueble 2. Ilegalidad del acto administrativo que no adjudica un bien inmueble 3. Violación al debido proceso administrativo 4. Lesión enorme, con fecha de cumplimiento hasta el año 2025.



Imagen N° 11- Pantallazo EKO GUI Seguimiento a la implementación de las políticas de prevención del Daño Antijurídico

En cuanto al cumplimiento de cada una de las acciones se evidencia a corte 26 de febrero de 2024 el reporte del avance de cumplimiento de las acciones propuestas en cada uno de los indicadores: 1. indicadores resultado-medida, 2. indicador gestión-mecanismo e 3. indicador de impacto.

La oficina jurídica reportó lo siguiente en relación con la PPDA <<En el segundo semestre de 2023 se realizó el proceso de reformulación y aprobación de la política de prevención del daño antijurídico 2024-2025, la política de Prevención del Daño Antijurídico vigencia 2024-2025 fue aprobada mediante el comité de conciliación en diciembre de 2023 y cargue en el aplicativo E-kogui, así las cosas, se tiene proyectado realizar su cargue en la pagina web de la entidad en el primer trimestre de 2024>>

El equipo de la Oficina de Control Interno, realizó la verificación en el aplicativo eKOGUI, encontrando que la Política de Prevención del Daño Antijurídico se encuentra Aprobada para la vigencia 2024-2025, área responsable la oficina jurídica, fecha de aprobación de la PPDA 28/12/2023 y el usuario que registro la aprobación fue Angela Fernanda Cruz Bernal, adicional a ello la oficina jurídica aportó el acta del comité de conciliación- sesión ordinaria de fecha 21/12/2023, en la que en el orden del día No 4 Proposiciones y varios, se dio la presentación de la PPDA por parte de la Dra. Angela Cruz Bernal, la cual fue aprobada por unanimidad, el acta viene suscrita por la presidente del comité Lisseth Angelica Benavidez Galvis y por la Secretaria Técnica Karen Vanesa Soto Petro.

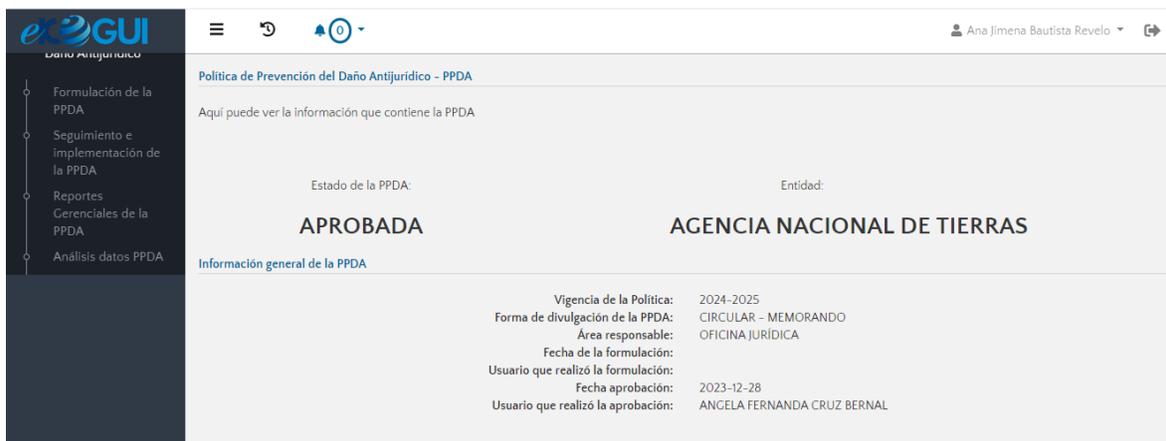


Imagen N° 10- Pantallazo EKOGUI – Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA

## CONCLUSIONES

Existe un progreso en la actualización del sistema eKOGUI, aunque persisten diferencias entre la información procesal de la ANT y la del sistema de repositorio documental dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura. El Grupo de Defensa Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, continúa adelantando labores de actualización de la información cargada en el sistema de información litigiosa, para así llegar – la ANT- a cumplir con lo ordenado por el artículo 2.2.3.4.1.3 del Decreto 1065 de 2016, según el cual: cualquier información que las entidades reporten sobre su actividad litigiosa a las demás instituciones que tienen obligación o competencia para recaudar información sobre la materia, o a los ciudadanos en general, deberá coincidir con la información contenida en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI-.

El equipo evaluador encontró deficiencias en la calificación del riesgo para realizar el cálculo de la provisión contable, con la periodicidad que ordena la norma (6 meses), de acuerdo con el procedimiento del SIG P-GJ-06.

## RECOMENDACIONES

En este punto, es necesario precisar que las recomendaciones propuestas corresponden a las planteadas por el equipo evaluador, que en ningún caso son de obligatoria adopción por parte de las dependencias involucradas en el proceso, más se incentiva su consideración para los planes de mejoramiento a que haya lugar ya que consideramos que permiten encontrar oportunidad de mejora:

1. Se recomienda establecer cada semestre un sistema de alertas tempranas, que les recuerde a los apoderados el deber de calificar los procesos que tienen a su cargo, para que el Jefe



Jurídico de la entidad o quien haga sus veces dé cumplimiento al artículo 2.2.3.4.1.7, numeral 1, del decreto 1069 de 2019 que versa así: “(...) *Coordinar el registro oportuno y la actualización permanente la información la actividad litigiosa de la entidad, en el Sistema Único de Gestión e información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, de conformidad con los lineamientos, protocolos e instructivos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (...)*”

2. Se recomienda a los apoderados de la entidad calificar el riesgo e incorporar semestralmente el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, para cumplir con lo ordenado en el artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015.
3. Actualizar la información del archivo Excel «*BASE DE DATOS TOTAL PROCESOS REPRESENTACIÓN JUDICIAL 2023*» que maneja de la Oficina Jurídica, con el fin que en esta se reporte de manera real los procesos de los cuales hace parte la ANT, para que la gestión de actualización de la plataforma eKOGUI sea efectiva y posterior publicación de datos abiertos que facilita el principio de acceso a la información.
4. Se recomienda realizar las capacitaciones a todos los roles del sistema y en especial a los abogados con el fin de facilitar el uso del sistema en cuanto al reporte de información y su periodicidad.
5. Se recomienda usar los formatos establecidos por la ANDJE para las conciliaciones, debido a que se pudo establecer que los formatos allegados de conciliación no coinciden con los establecido en la plataforma eKOGUI

Equipo Evaluador

**(Original Firmado)**

**PAULA ANDREA VELASQUEZ JIMENEZ**

Contratista Oficina de Control Interno

**(Original Firmado)**

**SEBASTIAN MONTENEGRO VARGAS**

Contratista Oficina de Control Interno

**(Original Firmado)**

**YARLEDIS MARIA GARAVITO GAIBAO**

Contratista Oficina de Control Interno

Marzo 22 de 2024